# BOLETIN

# **OFICIAL**

Elempiar, 1,00 peseta. Atrasado. 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

# DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Traialgar, 31, MADRID. Felefono 24 24 84

Año XIII

Miércoles 26 de mavo de 1948

Núm. 147

# S U M A R I O

<del> </del>	<del></del>		
<u> </u>	AGINA		AGINA
		MINISTERIO DE TRABAJO	
GOBIERNO DE LA NACION PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 21 de mavo de 1948 por la que se dispone que el dia 3 de Junio próximo vaquen los Tribunales de Madrid dependientes de esté Ministerio	2129
Rectificación al Decreto de 3 de mayo de 1948 por el que se aprueba la prorroga de los Presupuestos de los territorios españoles del Golfo de Guinea durante el ejercicio de 1948 Otra al Decreto de 3 de mayo de 1948 por el que se aprueban	2110	casa parata y su terreno, manzana 2, parcela 13, del pro- yecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mon- tepio de Directores y Pianistas», sefialada hoy con el nú- mero 14 de la calle del Maestro Bretón (Colonia Albéniz), de Chamartin de la Rosa	2120
los Presupuestos de los territorios del Africa Occidental Española para el ejercicio de 1948	2110	Otra de 9 de febrero de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 25 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la «Asociación General de Empleados de Oficina de Viz-	
MINISTERIO DE JUSTICIA		caya»	2120
Continuación al Reglamento de los Servicios de Prisiones (aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1948)	2110	ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	•	GOBERNACION Subsecretaria Concediendo la exceden-	
Orden de 31 de enero de 1948 por la que se aprueba el escalatón del Cuerpo Administrativo Colonial	2112	cia volunta la de uno a dicz años al obrero conductor de tercera categoria don Francisco Corral Torres	2121
MINISTERIO DE JUSTICIA		dUSTICIA—Dirección General de los Registros y del Nota- riado.—Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarias vacantes que se indican, correspondientes a los	
Orden de 22 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a un penado	2113	grupos y en los turnos que se expresan	2121
Otra de 31 de enero de 1948 por la que reingresa al servi- ció activo y se fija su colocación escalafonaria el Médico del Cuerpo de Prisiones don José María Gaviola Herrera.	2113	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lo- teria Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los quince premios mayores del sorteo celebrado el día 25 del corriente	2122
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		(Loterias).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas	
Orden de 23 de febrero de 1948 por la que se da cumpli- miento a la sentehcia dei Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de encro último, en el recurso contencioso-admi- nistrativo número 14.465, interpuesto por don Pedro Ro-		cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican	2122
jas Rubio contra Orden de este Ministerio de 12 de octu- bre de 1934	2113	AGRICULTURA.—Birección General de Ganaderia.—Recti- ficación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero	
Administrativo de este Departamento doña Francisca Arauz Crespo	2114	de 1935 y aprobada por el Excmo, Sr. Ministro de este Departamento en 2 de marzo de 1948	2122
Otra de 13 de febrero de 1948 sobre corrida de escalas en vacante producida por excedencia edel Auxiliar de Administración civi de este Departamento doña Mercedes Valentín Gamazo Fernández	2114	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Adjudicando definitivamente la subasta de obras en el camino foresta: de la Fuente de la Beymeja al camino vecinal del Campo de Ricoto (Murcia)	2122
Otra de 24 de febrero de 1948 por la que se aprueba corrida de escara en el Cuerpo de Ayudantes de Minas	2114	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Jubilando al Por-	
Otra de 28 de febraro de 1948 por la que se declara en si- tuación de excedencia voluntaria al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Saturnino		tero don Lucas Vázquez Cobas, per cumplir la edad re- glamentaria	2123
Ruano Garrido	2114	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Con- vocando a concurso para la provisión de una plaza de Pe- rito Agrícola vacante en los Campos de Practicas de la	
régimen de admisión temporal, pieles lanares en bruto, para su transformación en badanas de forrería de calzado, con destino a la exportación	2114	Sección de Enseñanzas dei Instituto Nacional Agronómico OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicus.	2123
Otra de 11 de febrero de 1948 por la que se deniega a la Entidad «René Barbier & Cia, Sociedad Vinícola Limita- da», con domicilio social en Tarragona, la autorización de		Resolviendo otorgar la concesión solicitada por don Anto- nio Jiménez Villa para aprovechar aguas sobrantes del río Segura con destino a riego de la finca «La Guinda», en término de Almoradi (Alicante)	2123
admisión temporal de alcohol industrial	1	Autorizando al Grupo Sindical de Colonización número 2 de Quemada (Burgos) para aprovechar aguas del río Aranzue- los, en término de Quemada, con destino a riegos	2123
a dona Maria Luisa Arias Alonso, con la mitad del sueldo.	2115	(Sección de Obras Hidraulicas)Anunciando la subasta de	1
MINISTERIO DE AGRICULTURA		las obras de abastecimiento de agua de San Lorenzo del Escorial (Madrid)	2124
Orden de 2 de marzo de 1948 por la que se aprueba la rec- tificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava	2115	Adjudicando a don Juan Ania Díaz la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Algar de Palancia (Valencia)»	2124
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Adjudicando a don Melquiades Velilla Fuentes la subasta de las obras de estación de aforos sobre el río Ebro en Castejón (Navarra)	2124
Orden de 14 de abril de 1948 por la que se conceden las sub- venciones «en firme» que se citan, por el concepto de Co- medores escolares	0115	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Admi-	

# GOBIERNO DE LA NACION

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Rectificación al Decreto de 3 de mayo de 1948 por el que se aprueba la prórroga de los Presupuestos de los territorios españoles del Golfo de Guinea durante el ejercicio de 1948.

En el estado letra A del citado\*Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y en la Sección Séptima (Comunicaciones), apareció como suma de los créditos presupuestos para el capítulo segundo (Material) la de treinta y cinco mil seiscientas cuarenta pesetas, en vez de cincuenta y cinco mil seiscientas cuarenta, por lo que queda aquélla rectificada en el sentido que se, expresa.

Rectificación al Decreto de 3 de mayo de 1948 por el que se aprueban los Presupuestos de los territorios del Africa Occidental Española para el ejercicio de 1948.

En el estado letra B del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y en la Sección Cuarta (Subvenciones del Estado español), capítulo único, artículo primero (Cantidad para cubrir el déficit del Presupuesto de Gastos de los territorios de Ifni y Sahara), se consignó como ingreso presupuesto el de un millón setecientas mil pesetas, en vez de veintiún millónes setecientas mil pesetas, lo que se hace constar a efectos de rectificación.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

Continuación al Reglamento de los Servicios de Prisiones (aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1948).

Si se presentase un caso de enfermedad infecciosa se pondrá si se presentase un caso de entermedad intecciosa se pondra en conocimiento telegráficamente de la Dirección General, Sección de Sanidad, a la que se informará de las medidas y precauciónes adoptadas y del curso diario de la enfermedad.

Art. 204. Cuando por los funcionarios del servicio se notare que algún procesado presenta sintomas de enajenación mental, la pondrá por conducto terárquico en conocimiento del Directional del

Art. 204. Cuando por los funcionarios del servicio se notare que algún procesado presenta sintomas de enajenación mental, lo pondrá, por conducto jerárquico, en conocimiento del Director, quien ordenará al Médico reconozca y someta a observación por tiempo prudencial, al supuesto demente, que será atendido y cuidado con arreglo a las prescripciones facultativas, a cuyo efecto deberá ser ingresado en la enfermería.

Si el Médico de la Prisión considerase la demencia suficientemente comprobada, lo comunicará asi por escrito al Director o Jefe, y éste dará cuenta al Juez Instructor o Tribunal que conozca de la causa por la que el demente se encuentra recluido. Art. 205. Si fuese un penado el que presentase sintomas manificatos de perturbación mental, el Director ordenará el oportuno reconocimiento y observación por el Médico del Establecimiento, dando noticia al Presidente de la Audiencia o al Juez de Instrucción del Pártido, según el lugar donde se halle sita, la Prisión, para que designe un Médico Forense que lo reonozca igualmente. En el caso de estar conforme en su dictamen ambos facultativos, el Director de la Prisión solicitará de la Dirección General de Prisiones, con remisión de copia de tales informes, el traslado del presunto demente al Sanatorio Psiquiátrico para someterlo a observación, y una vez ordenado el traslado, se dará cuenta al Tribunal sentenciador. En caso de discrenancia entre las opiniones de los indicados facultativos, el Centro Directivo decidirá lo que estime conveniente, y una vez verificado el traslado, el Médico-Director de aquel Manicomio procederá a instruir el expediente prescrito en el artículo 991 y siguientes de la Ley de Fnjuiciamiento criminal, caso de que proceda, para remitirlo al Tribunal sentenciador correspondiente.

Art. 208. Cuando existan en el Establecimiento penados manifiestamente tuberculosos, el Médico lo pondrá en conocimien.

Art. 208. Cuando existan en el Establecimiento penados manifiestamente tuberculosos, el Médico lo pondrá en conocimiento del Director por medio de informe escrito y razonado, y éste acordará, si procede, solicitar del Centro Directivo la traslación del penado al Sanatorio Penitenciario Antituberculosò, con arreglo a lo prescrito en el artículo 17 de este Reglamento.

Art. 207. Queda prohibido extraer de la enfermeria ropas, medicamentos a alimentos o efectos propies de diche de conseguedo.

medicamentos, alimentos o efectos propios de dicha dependen-

cia, ni facilitarlo a ningún recluído enfermo, sin previa autorización o mandato del facultativo.

rización o mandato del facultativo.

Las curas y administración de medicamentos a los reclusos que no se hallen en la enfermería, se practicarán a las horas que por el Director, de acuerdo con el Médico, se determinen Art. 208. Los reclusos sometidos a ejercicios de educación física, serán previamente reconocidos por el Médico de la Prisión, que los declarará aptos o, no para ello, orientando y vigilando médicamente estos ejercicios.

Art. 209. En el orden psicotécnico, el Médico de la Prisión cooperará con el Maestro a la adecuada ordenación metodológica de la enseñanza, según el coeficiente psicológico y psicométrico de los alumnos reclusos.

Art. 210. Será de estricta observancia las disposiciones de aislamiento sanitario, reconocimiento, vacunación antivariólica y antitífica de los reclusos de nuevo ingreso, siendo el Médico del Establecimiento el directo responsable del exacto cumplimiento de las mismas.

miento de las mismas.

Art. 211. La Inspección de Sanidad asume la organización y régimen de los servicios de sanidad e higiene en la Dirección General de Prisiones.

Art. 212. Funcionalmente integra su cometido toda la orientación técnica para la aplicación presupuestaria dirigida al suministro de medicamentos, instrumental, material quirúrgico, aparatos sanitarios, así como la distribución de la cantidad necesaria al buen estado de policia sanitaria e higiene general, tanto del contingente penal como de los Establecimientos penitamentos. tenciarios.

Art. 213. Evacuará los informes técnicos con relación a las construcciones y edificios del servicio de Prisiones, así como todos los estudios de indole sanitaria, con relación a las actividades laborales de los reclusos.

Art. 214. Informará y orientará cuantas cuestiones se relacionen con la alimentación de los reclusos, y el estudio y dictamen del régimen metabólico de las Prisiones.

Asimismo, intervendrá informando debidamente, cuantas cuestiones de indole higiénico-sanitarias surjan con relación al régimen general y especial de las distintas Prisiones.

Ashmino, interventia intoinando debidante, cuestiones de indole higiénico-sanitarias surjan con relación al régimen general y especial de las distintas Prisiones.

Art. 215. En el orden sanitario, la Inspección asumirá la organización del régimen general de enfermería, hospitalización, asistencia médico quirirgica del contingente penal. Asimismo, llevará estadísticas de morbilidad, mortalidad y movimiento sanitario en general del organismo penitenciario.

Art. 216. La Inspección de Sanidad, que incluye la Jefatura de la Sección de Sanidad, constará del Inspector Jefe de Sección v tres Negociados: de Sanidad, Higiene y Farmacia, desempeñados por el Inspector Médico y dos Médicos, todos de la Sección de Sanidad del Cuerpo Especial de Prisiones, y el número de funcionarios, también del Cuerpo Especial de Prisiones, necesario para cubrir los servicios de la Inspección-Sección.

Art. 217. La Inspección de Sanidad asume las funciones de la alta Inspección de todos los servicios de higiene, sanidad y farmacia del Cuerpo Especial de Prisiones, siendo también la jefatura de todo el personal sanitario que integra el referido Cuerpo.

Cuerpo.

#### CAPITULO XIV

Régimen de instrucción y educación

Art. 218. En todas las Prisiones Centrales y Provinciales

Art. 218. En todas las Prisiones Centrales y Provinciales y en las Especiales y de Partido que, por la condición y número de reclusos que albergue, lo estimara conveniente el Centro Directivo, habrá una Escuela para la educación e instrucción de los reclusos.

El ideal de estas escuelas será: transformar al delincuente en hombre honrado, patriota y culto. Sus fiñes: la educación integral y armónica de los reclusos; proporcionarles los conocimientos que comprende la instrucción primaria, y cooperar, dentro de su esfera propia, a la orientación y formación profesional de los mismos para la vida del trabajo agricola, industrial y comercial.

Art. 219. Las escuelas de los Establecimientos Penitenciarios estarán servidas por Maestros del Cuerpo Especial de Prisiones. En las de Partido, si no hubiere Maestro, la instrucción del recluso estará, a cargo del Capellan, y si no lo tuviere, de un funcionario designado por el Jefe, que hará compatible este cometido con su servicio, dirigiéndose principalmente aquél a combatir el analfabetismo.

Los locales destinados a la escuela reunirán las condiciones que aconseian las paragra acaderácios estarán serviciones.

Los locales destinados a la escuela reunirán las condiciones que aconsejan las normas pedagógicas. A este fin, todo pro-vecto de construcción o reforma de dichos locales que haya de aprobar la Superioridad serà informado por el Inspector Rede aprobar la Superioridad sera informació por el Inspectión del Educación del Centro Directivo, quedando prohibido trasladar dichas escuelas del lugar que ocupen ni reformar éste ni utilizarlo para otros usos, salvo casos excepcionales, sin autorización previa del Centro Directivo.

Art. 220. La dotación de mobiliario y material necesario para el normal funcionamiento de las escuelas de Prisiones,

así como de los libros para sus bibliotecas y la de enseres para las agrupaciones artisticas, correrá a cargo de la Dirección General del Ramo. A este efecto, el Centro Directivo, a propuesta de la Inspección de Educación, fijara trimestralmente la cantidad que estime precisa para dichas atenciones en cada escuela, interesando el oportuno libramiento de las respectivas cantidades a favor del Administrador del Establecimiento con destino a la adquisición y reparación del mobiliario, material y libros que figuren en el presupuesto formulado por el Maestro, o por guien ejerza sus funciones, en el propuesta de la cargo del cargo en el Maestro, o por guien ejerza sus funciones, en el cargo en el Maestro, en per guien ejerza sus funciones, en el cargo en el Maestro, en per guien ejerza sus funciones, en el cargo el Maestro, en el cargo en el maestro el cargo en el maestro el cargo en el maestro en el cargo en el cargo en el maestro el cargo en el maestro en el cargo en el maestro en el cargo en el maestro el cargo en el maestro en el cargo en el maestro el cargo en el maestro en el cargo en el maestro el cargo en el cargo en el maestro el cargo en el maestro en el cargo en el maestro el cargo en el maestro en el cargo en el maestro en el cargo el cargo en el maestro en el cargo en el maestro en el cargo en el maestro el cargo en el ca lado por el Maestro, o por quien ejerza sus funciones, en el

lado por el Maestro, o por quien ejerza sus funciones, en el primer mes de cada trimestre natural.

Art. 221. El Maestro, por tenerio directamente a su cuidado, será responsable, en primer término, del buen uso, estado y conservación del mobiliario y material pedagógico de la escuela, así como de los libros de la biblioteca, sin perjuicio de las facultades y obligaciones generales de custodia de todo el material que al Administrador compete por razón de su cargo, quedando prohibido utilizar unos y otros para usos distintos de aquel a que están destinados.

Art. 222. La disciplina en la escuela y en la biblioteca sorá

Art. 222. La disciplina en'la escuela y en la bibliotese sorá rigurosamente exigida por el Profesor y severamente impuesta por el Director del Establecimiento, presentándose los reclusos aseados, guardando compostura y orden y extremando el respeto y obediencia al Maestro y subordinación a los auxiliares que actuan en nombre de aquél. Art. 223. La enseñanza será de tres clases: religiosa, cultu-

ral y de capacitación profesional.

Art. 224. La enseñanza religiosa comprenderá cuatro grados: preliminar, elemental, medio y superior.

Los programas para cada grado serán redactados por el Los programas para cada grado seran redactados por el Capellán de la Prisión y aprobados por la Delegación Eclesiástica de la Dirección General de Prisiones, y su explicación y enseñanza estará a cargo únicamente del Capellán del Establecimiento.

El Maestro auxiliará al Capellán en su labor de enseñan-za religiosa, explicando en la Escuela el Catecismo de la doc-

trina cristiana.

Art. 225. La enseñanza cultura! se dividirá en dos períodos: «Instrucción primaria» y «Clases especiales».

La instrucción primaria se organizará en plan cíclico, y los conocimientos que la integran, que serán enseñados con carácter eminentemente práctico, se desarrollarán en los siguien-. tes grados:

Primero. Analfabetos. Segundo. Freliminar. Tercero. Elemental. Cuarto. Medio. Superior.

Cuando el número de alumnes o sus condiciones lo aconse-

jen, cada grado podrá dividirse en secciones.

Los programas para cada grado seran redactados por el Maestro, cuidando de Laptarlos a las características del Establecimiento, y aprobados por la Inspección de Educación del Gentro Directivo.

Art. 226. La enseñanza escolar, que actuara con mayor intensidad sobre los penados, por ser medio indispensable del tratamiento penitenciario establecido, se dirigirá especialmente a combatir el analfabetismo, y si llevare consigo el beneficio de redención de penas por el trabajo o esfuerzo intelectual, se ajustara estrictamente a las normas, condiciones y formalidades preceptuadas para su aplicación y eficacia.

Art. 227. La duración del curso para los grados de analfabetos y preliminar comenzará el siete de enero, para dar fin el treinta de junio con los exámenes, volviendo a empezar los nuevos cursos de los mismos grados el primero de agosto, terminando el veintitrés de diciembre de cada año.

Los alumnos que aprueben el grado preliminar en los exámenes de junio serán matriculados en el grado elemental en el mes de agosto, pasando al grado medio en enero siguien-Art. 226. La enseñanza escolar, que actuará con mayor in-

menes de junto seran matriculados en el grado elemental en el mes de agosto, pasando al grado medio en enero siguiente, al empezar el curso de este grado, si en los exámenes del grado elemental celebrados en el mes de diciembre demostraran poseer los conocimientos propios de dicho grado. En el caso contrario, continuarán en el grado elemental durante todo el curso siguiente. Los cursos de los grados elemental, medio y superior teridrin de duración cada uno desde el siete de enero hasta el veintitrés de diciembre, con un período de vacaciones desde el treinta de junio hasta el primero de agosto de cada año.

Art. 228. Los penados que, por traslado u otras causas, ha-yan de ser alta en la escuela, después de haber comenzado el curso correspondiente a su grado de instrucción, podrán exami-narse en los primeros que se celebren, siempre que no hayan transcurrido más de las dos terceras partes de duración del

cursó.
Si estuvieren matriculados en la Prisión de origen, continuarán en la de destino, asistiendo a las olases del grado en que hubieran sido matriculados en aquélla, con derecho a examinarse, cualquiera que sea la fecha del traslado. A este efecto, con el expediente penal, se remitirá la ficha escolar correspondiente.

Art. 229. Al final de cada curso, en los días que señale la Junta de Régimen y Administración, se celebrarán los examenes, formando el Tribunal el Director de la Prisión, como Presidente, y como Vocales, el Capellán, el Médico y el Maes-

tro o los Maestros, cuando hubiere más de uno, actuando de Secretario el Maestro, y si fuese más de uno, el de menor. categoria.

Al calificar se atenderá principalmente a los trabajos que el aiumno haya hecho en la escuela bajo la dirección del Maes-

el aiumno haya hecho en la escuela bajo la dirección del macstro y a la conducta escolar que aquél haya observado.

Las actas de los exámenes, que firmarán todos los componentes del Tribunal, se conservarán en el archivo de la escuela. En la ficha escolar y en el expediente de todos los examinados se hará constar el grado de instrucción aprobado, calificación obtenida y fecha del examen.

Art. 230. Las escuelas de Prisiones otorgarán a quienes,
ciendo a babiando sido alumnos de las mismas lo solicitaren.

siendo o habiendo sido alumnos de las mismas lo solicitaren, siendo o nabiendo sido alumnos de las mismas lo solicitaren, los certificados de estudios primarios cursados, siempre que, vistas las actas de los exámenes y la ficha escolar del interesado, resultare que había demostrado poseer los conocimientos exigidos para obtener dichos certificados.

Art. 231. La aplicación, el aprovechamiento y la buena conducta de los alumnos se considerarán como uno de los medios por elegaciones para el consultar que por projectos por los portenes en los portenes

ducta de los alumnos se considerarán como uno de los medios más eficaces para el avance en los periodos penitenciarios, para obtener destinos o cargos auxiliares y para disfrutar cualquier otra clase de beneficios reglamentarios.

Las Juntas de Régimen y Administración podrán conceder a los alumnos que se distingen de un modo relevante en la escuela premios en metálico, repas o efectos útiles, libros o instrumentos de trabajo, con cargo al fondo de reclusos del economato de la Prisión.

Art. 232. Las horas de clase serán de cuatro al día para cada Maestro oficial, independientemente de las que haya de dedicar a la biblioteca y otros servicios, que serán dos, y deter-

dedicar a la biblioteca y otros servicios, que serán dos, y determinándose por la Junta de Régimen y Administración, con arreglo a las que rijan para los demás servicios, procurando armonizarlas con las señaladas para los talleres.

A este efecto, pueden autorizarse, para la asistencia a la escuela, las primeras horas de la noche, siempre que no ofrez-can peligro para la seguridad de la Prisión, pero nunca des-pués de la hora de silencio, dedicándose estas clases prefe-rentemente para dar enseñanza complementaria del oficio que los penados aprendan en los talleres y para completar la for-mación religiosa y cultural de los que desempeñen destinos o cargos similares.

Art. 233. Las clases de la escuela se interrumpirán solamen-Art. 255. Las clases de la escueja se interrumpiran solamen-te los domingos, festivades religiosas de precepto, días de fiesta nacional y en las fechas de acontecimientos patrióticos y cívicos que el Centro Directivo determine, así como en las vacaciones de Semana Santa y Navidad, o sea desde el Domin-go de Ramos al lunes de Pascua de Resurrección inclusive, y desde el veinticuatro de diciembre al seis de enero, ambos inclusive.

También se interrumpirán un mes en las vacaciones de ve-

rano, desde el treinta de junio al primero de agosto. Durante las vacaciones veraniegas, el Maestro no tendrá obligación de acudir a la Prisión, pudiendo ausentarse de la lo-calidad; la Dirección General publicará anualmente el «calen-dario escolar», en el cual se harán constar los días de vacacione y los actos y trabajos escolares que hayan de realizarse con ceasión de fechas conmemorativas.

Art. 234. En caso de permiso, licencia o vacante, cuando no haya más que un Maestro, las enseñanzas no se suspenderán,

dándose las clases por los auxiliares del Maestro, bajo la dirección del Capellan, o por un funcionario capacitado del Establecimiento, designado por el Director.

Art. 235. En los Establecimientos Penitenciarios podrán organizarse cursos de «clases especiales» para los reclusos que posean instrucción primaria superior. Estos cursos estarán integrados por cuatro asignaturas en cualquior para del cabo. tegrados por cuatro asignaturas en cualquier rama del saber, con preferencia de aquellas de más inmediata aplicación y de mayor utilidad práctica para los reclusos al recobrar la libertad, con programa de análoga extensión o intensidad, como minimo, a los correspondientes a la «enseñanza media».

La organización de los cursos de «clases especiales», así como los correspondientes programas, tendrá que ser autorizada y aprobados, respectivamente, por el Centro Directivo, a propuesta de la Inspección de Educación, y en caso de redención, aprobada por el Patronato.

La duración de estos cursos será de cinco meses, procurando de cualos extenses en calcular en las factorios de como de

do que los exámenes se celebren en las fechas señaladas para Art. 236. Para la mejor consecución del fin de capacitar

Art. 236. Para la mejor consecución del fin de capacitar profesionalmente a los reclusos, y como complemento de los cursos de instrucción primaria, se implantarán «escuelas de formación profesional», regulándose por los artículos correspondientes del Reglamento de Talleres Penitenciarios.

En las Prisiones de mujeres figurarán enseñanzas especiales de hogar y artesanía femenina.

Art. 237. La explicación y enseñanzas de las materias correspondientes e instrucción primaria, así como la orientación y dirección de cualquiera otra enseñanza de carácter cultural, estará a cargo del Maestro del Establecimiento, quien tendrá como auxiliares a reclusos especializados, en número conveniente para desarrollar el plan de estudios adoptado y para el servicio de biblioteca, los cuales, a propuesta de la Junta de Régimen y Administración, y previa la correspondiente aprobación por el Patronato, serán nombrados por la Dirección General.

Tendrán preferencia para desempeñar estos destinos los penados que posean el título o estudios de Maestro nacional; a faita de éstos, los que tengan otro título académico y, por último, los que posean instrucción superior, siempre que ob-

patibles con la función que han de ejercer.

Art. 238. A su ingreso en la Prisión, los reclusos serán examinados por el Capellán y el Maestro y clasificados en el grado correspondiente a la instrucción religiosa y cultural que

Los que no sepan leer y escribir el castellano en forma inteligible serán clasificados como analfabetos, y mientras permanezcan en esta situación llevarán como distintivo, si fueren penados y tuvieren menos de cuarenta y cinco años de edad, una placa blanca de cinco centímetros de diámetro, cosida al exterior de la chaqueta o prenda que la sustituya, en el sitio que se corresponda con la parte central del terrio su el sitio que se corresponda con la parte central del tercio su-

el sitio que se corresponda con la parte central del tercio su perior del hemitórax derecho.

Art. 239. Todos los reclusos, sean penados o procesados, siempre que la situación legal de éstos lo permita, que cuenten menos de cuarenta y cinco años de edad y no posean los conocimientos propios de la Primera Enseñanza, están obligados en tanto no los adouteran a asistir a la escuela de la gados, en tanto no los adquieran, a asistir a la escuela de la Prisión en los dias y horas señalados por la Junta de Régimen y Administración, al objeto de recibir instrucción religiosa y cultural.

Los reclusos que, sin tener obligación de asistir a las clases,

deseen hacerlo podrán ser autorizados al efecto por el Director del Establecimiento, a propuest' del Maestro.

Art. 240. No podrán ser dedicados a trabajo alguno que les impida asistir a la escuela los reclusos que no sepan leer escribir en forma inteligible, con excepción de los que

cuenten más de cuarenta y cinco años de edad y de aquellos otros que, por sus condiciones personales estuvieran incapacitados para ello

Estas excepciones serán determinadas por el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, a propuesta de las respectivas Juntas de Régimen y Administración, que las elevarán al Patronato, con los dictámenes de los señores Médico y Maestro oficiales, por conducto del Centro directivo, las que, informadas por los Inspectores de Sanidad y Educación, serán remitidas al Patronato para que éste resuelva.

Al expediente de los reclusos que desempeñen destino o re-Al expediente de los recuisos que desempenen destino à rediman pena por el trabajo, se unirá certificado del Maestro oficial, o del funcionario que haga sus veces, acreditativo del grado de instrucción que poseía el recluso en la fecha en que fué nombrado para ocupar el destino o autorizado para trabajar. Art. 241. En toda Prisión habrá una biblioteca en la que predominarán los libros de lectura sana, tratados elementales de los distintos oficios y artes, de geografía, historia, viajes y literature signment que no seen contrarios a la Religión Católica.

teratura, siempre que no sean contrarios a la Religión Católica, a la moral y buenas costumbres, a los sentimientos patrióticos o a las instituciones establecidas.

La biblioteca se instalará y funcionará en una sala independiente, adecuada, y donde no sea posible, en el mismo local de la Escuela, estando a cargo del Profesor de la Prisión, y si hubiere más de uno, del de mayor categoría o antigüedad, auxiliado por los demás. Será circulante, entregándose libros a los penados y procesados en los días y horas que señale la contrata de Profesor de la contrata de Prisión, y si hubiere más de uno, del contrata de la contrata de Prisión de la contrata de la contrata de Prisión de la contrata respectiva Junta de Régimen y Administración, para que los devuelvan después de leidos o cuando se los reclamen.

(Continuará.)

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se aprueba el escalatón del Cuerpo Administrativo Colonial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar el Escalafón del

Cuerpo Administrativo Colonial, cerrado en 31 de diciembre del año próximo pasado, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (veáse anexo) y en el de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, concediendo un plazo de treinta días naturales, a partir desde el siguiente a su inserción en el último de los citados periódicos oficiales para que los interesados

puedan promover o formular las reclama. ciones que estimen pertinentes.

Lo que participo a V. I. para su cono. cimiento y efectos pròcedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años · Madrid, 31 de enero de 1948.-P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias

Escalafón del Cuerpo Administrativo Colonial cerrado en 31 de diciembre de 1947

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso	Antigüedad en la categoria	Destino
Jefe de Administración Civil de 3.ª				
1.—D. Manuel Pérez Fortea	30_ 5-1893	24- 1-1915	7-11-1947	Colonia.
Jefes de Negociado de 1.ª	,	•		
1.—D. Ramón Rodríguez Soler	31- 8-1890 29- 1-1893	3- 3-1919 20-10_1918	20- '5-1947 7-11-1947	Colonia.
Jefes de Negociado de 2.			ļ	
<ol> <li>D. Agustín Torres Castro</li> <li>D. Luis Diez Matarredona</li> <li>D. Luis Codes Cuartero</li> <li>D. Joaquín Meco Sánchez</li> </ol>	8- 6-1905 21- 3-1886 25- 8-1903	6- 2-1925 14-11-1918 6- 4-1929	1- 1-1946 1- 1-1946 20- 5-1947 7-11-1947	Colonia. Colonia. Colonia. Colonia. Colonia.
Jefes de Negociado de 3.º				
1.—D. Ramón Enkogo 2.—D. Migue: Miravet Pérez 3.—D. Félix Usano Martín 4.—D. Lorenzo Pérez Fortea 5.—D. Pedro González Peña D. Alvaro Mendez Saavedra	31-10-1899	17- 4-1905 6- 6-1929 4-11-1929 1- 7-1930 4- 7-1926 13- 9-1930	13- 9-1945 1- 1-1946 1- 1-1946 1- 1-1946 20- 5-1947 7-11-1947	Colonia. Colonia. Colonia. Colonia. Colonia. Colonia. Drón. Gral. Marruecos y Colonias (excedente activo).
6.—D. Francisco del Llano Junquera	1901	13- 9-1930	7_11-1947	Colonia.
Oficiales primeros				
1.—D. Francisco Torres Castro		8- 5-1931 6- 6-1929	1- 1-1945 1- 1-1945 1- 1-1945	Colonia. Colonia. Colonia.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formula-da para la aplicación del beneficio de la da para la aplicación del beneficio de la libertad condicional estabblecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 23 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Realiza de las Panas por el Trabajo y dención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que

Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional al siguiente penado, quien podrá obtenerlo a la publicación de la presente Orden: De la Prision Frovincial de Madrid:

Victoriano Gordo Agudo. Lo digo a V. . para su conocimiento y electos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que reingresa al servicio activo y se fija su colocación escalafonaria el Médico del Cuerpo de Prisiones don José Maria Gaviola Herrera.

Ilmo. Sr.: Acordado por Orden de este Ministerio, fecna 29 de diciembre del año próximo pasado, dejar sin etecto la de 27 de noviembre de 1936, por la que fué separado del servicio y dado de baja en el Escalafón de los de su clase el funcionario del Cuerpo de Prisiones don José María Gaviola Herrera;

Resultando que en la fecha en que tuvo lugar la separación del señor Gaviola Herrera tenía éste la categoría de Médico del Cuerpo de Prisiones, equiparada a la de Oficial de primera clase, categoría que se hallaba dotada en los presupuestos generales del Estado con el haber anual de 5.000 pesetas;

Resultando que en la exposición de motivos del Decreto de 22 de abril de 1940, ordenando la provisión de vacantes derivada de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado, se dice que la indole revisable de los pronunciados recaídos en los expedientes de depuración hace necesațio prevenir la contingencia de la vuelta a los cuadros activos de la Administración de algunos funcionarios separados, y a regularlas con el menor quibranto posible de los intereses públicos del Estado y los particulares de cada funcionario se encamina el artículo tercero de dicho Decreto, en el que se dispone que, en caso de que algún funcionario separado en virtud de la depuración obtuviese la vuelta al servicio activo, como consesu reingreso en el Escalafón será en el lugar que le hubiere correspondido estar si no hubiese sido baja en el mismo, y que el excedente que, como consecuencia de este reingreso, se produzca en su escala será amortizado con ocasión de la primera vacante;

Resultando que dicho señor Gaviola Herrera, como tal Médico del Cuerpo de Prisiones, tenta el número 25 en el Escalafón General del mismo en la techa de su separación, figurando colocado entre don Antonio Guerra García, número 24, y don Enrique Fosar Bayarri, número 26, respetivamente;

Considerando que el caso de don José María Gaviola Herrera se halla precisamente comprendido en el articulo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, puesto que el expediente de revisión en el que se ha acordado su reingreso en el Cuerpo de Prisiones ha sido tramitado con arreglo a preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre del año próximo pasado y Decreto de 22 de abril últimamente mencionado, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se considere admitido al servicio activo a don José María Gaviola Herrera, si bien con las sanciones de ser destinado fuera de la provincia de Cádiz, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza durante cinco años.

Segundo. Que el señor Gaviola Herrera deberá ocupar el número 12 en el Escalafón general de Médicos del Cuerpo de Prisiones, con la categoría de Médico, con el haber anual de pesetas 9.600, debiendo figurar como tal en dicho Escalafón entre don Antonio Guerra García, número 11, y don Enrique Fosar Bayarri, número 13, Médicos éstos de igual categoría y sueldo.

Tercero. Que el mencionado funcionario deberá ser destinado por esa Dirección General de Prisiones donde las necesidades del servicio lo requieran, gestionándose la aprobación del oportuno crédito de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto. Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las órdenes necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1948. -P. D., I. de Arcenegui.

cuencia de una revisión del expediente, I Ilmo. Sr. Director general de Prisiones. I Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

### M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de febrero de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero últingo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 14.465, interpuesto por don Pedro Rojas Rubio contra Orden de este Ministerio de 12 de octubre de 1934.

Ilmo. Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo número 14.465, seguido en unica instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Pedro Rojas Rubio, demandante, representado por el Procurador don Joaquín Aicúa González, bajo la dirección del Letrado don Alfonso Orus Morata, y la Adminis. tración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revoca. ción o subsistencia de la Orden de este Ministerio de 12 de octubre de 1934, relativa a la provisión de una plaza de Inspector general en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, se ha dictado, con fecha 21 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo suscitado por don Pedro Rojas Rubio contra la Orden dictada con fecha doce de octubre de mil novecientos treinta y cuatro por el Ministerio de Industria y Comercio, en la que se denegó el ascenso del accionante a la categoría de Inspector general del Cuenpo de Ingenieros de Minas y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda en dicho recurso formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpia en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos anes. Madrid, 23 de febrero de 1948.

**SUANZES** 

ORDEN de 13 de sebrero de 1948 por la que se concede tres meses de licencia para asuntos particulares al Auxiliar Administrativo de este Departamento doña Francisca Arauz Crespo.

Ilmo. Sr.; Vista la instancia suscrita por doña Francisca Arauz Crespo, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en súplica de que se le concedan tres meses de licencia para asuntos particulares, sobre cuya solicitud informa favorablemente la Dirección General de Minas y Combustibles, donde la interesada presta sus servicios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, doña Francisca Arauz Crespo, licencia de tres meses, sin sueldo alguno, para asuntos particulares, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1948.— P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 13 de febrero de 1948 sobre corrida de escalas en vacante producida por excedência del Auxiliar de Administracio i Civil de este Departamento doña Mercedes Valentín Gamazo Fernández.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escala Auxiliar del Guerpo de Administración Civil de este Departamento una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con motivo de la excedencia concedida por Orden de 5 del corriente mes a doña Mercedes Valentín Gamazo Fernández, que la desempeñaba, procede cubrir la expresada vacante, así como sús resultas, en la forma reglamentaria, y en su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se nombren, en virtud de ascenso: a doña Jacoba Gómez de Andrés, Auxiliar Mayor de tercera cláse del Cuerpo de Administración Civil, con el haber anual de 7.200 pesetas; a doña Ascensión Rada Linaje, Auxiliar de primera clase del expresado Cuerpe, con

el sueldo anual de 6 000 pesetas, y a doña María Luz Antequera Soler, Auxiliar de segunda clase de dicho Cuerpo, con el haber anual de 5.000 pesetas, correspondiendo a estos nombramientos la antigüedad, para todos los efectos, de primero del corriente mes por ser la del día siguiente al en que se dió efectividad a la excedencia que ha dado lugar a esta corrida de escalas.

2.º Que en la vacante producida por el ascenso de doña María Luz Antequera Soler se nombre Auxiliar de tercera clase de Cuenpo de Administración Civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Angeles Lorca Cauque, que en la actualidad ocupa el primer lugar de la relación de aspirantes publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES. TADO correspondiente al día 7 de septiembre de 1942, cuyo sueldo comenzará a percibir desde la fecha en que tome posesión de su cargo en la Delegación de Industria de Toledo, donde se le destina a prestar servicio, previniéndose que si dicha toma de posesión no tuviera lugar dentro del plazo reglamentario o de las prórrogas que, en su caso, le fueran concedidas, se entenderá que renuncia a su destino, con pérdida de todos los derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrel, 13 de febrero de 1948.— P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en cl Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Minas una plaza de Ayudante Mayor de segunda clase, por fallecimiento el día 20 del corriente mes del de dicha categoría don Antonio Sereno y Calvo de Mora,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Minas y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939, se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia nombrar Ayudante Mayor 'de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, a don Gregorio Ramírez Gil, Ayudante Mayor de tercera clase con el haber anual de 12.000 pesetas, a don José Aquilino Alvarez González; Ayudante primero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Rodrigo Sánchez Delgado; Ayudante segundo, con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Luis Eguidazu Cordera, todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 21 del corriente mes, siguiente al del fallecimiento del señor Sereno y Calvo de Mora, y nombrar Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes de Minas, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Ramón Laviades Suárez, número uno de los opositores aprobados sin plaza en las últimas oposiciones verificadas.

Todos los Ayudantes ascendidos en la anterior corrida de escalas ocupan los números unos de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y démás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1948.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 28 de febrero de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Saturnino Ruano Garrido.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Saturnino Ruano Garrido, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de León, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de 105 Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, y en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a Lien acceder a lo solicitado, declarando en situación de excedencia voluntaria al referido Portero don Saturnia no Ruano Garrido, con efectividad de esta fecha y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. 1. para su connocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos, años. Madrid, 28 de febrero de 1948.— P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 6 de febrero de 1948 por la que se deniega a don José Garreta Passor la autorización para importar, en régimen de admisión temporal de pieles lanares en bruto, para su transformación en badanas de forrería de calzado, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Garreta Pastor, como Gerente de la Empresa «Hijos de Ramón Garreta, S. A.», por la que solicita se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de 200 toneladas de pieles lanares en bruto, para su transformación en badanas de forrería de calzado, que han de ser déstinadas a la exportación;

Visto el artículo segundo de la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888;

Vistos los informes que sobre esta petición y otras análogas han, emitido los organismos consultados, que en parte se muestran opuestos a la concesión de la admisión temporal que/se solicita;

Considerando que la operación que se plantea reviste un carácter que no la hace adaptable, propiamente, al régimen de admisión temporal, toda vez que en ella se produce una cantidad de lana lavada que, por su importación en peso y valor, no puede considerarse como subproducto, y que se destinaría al mercado nacional siendo así que el mencionado artículo segundo de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril •de 1888 exige que los productos íntegros de las mercancías transformadas se destiner precisamente a la exportación o entrada en depósito franco, sin que, por otra parte, la exportación de cicha lana lavada, aunque se propusiera, pudiera ser autorizada en las actuales circunstancias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto denegar la solicitud de admisión temporal de pléles lanares, para su transformación en badanas do forrería de calzado, en las condiciones solicitadas por la Empresa «Hijos de Ramón Garreta, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1948. — P. D., E. de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1948 por la que se deniega a la Entidad «René Barbier & Cia., Sociedad Vinicola Limitadan, con domicilio social en Tarragona, la autorización de admisión temporal de alcohol industrial.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «René Barbier y Compañía, Sociedad Vinícola Limitada», con domicilio social en Tarragona, en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de alcohol industrial;

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, la de 28 de julio de 1920, los Reales

Decretosalções de 21 de abril de 1926 y 16 de agosto de 1930, los Decretosleyes de 30 de agosto de 1945, el Decreto de 21 de marzo de 1947, los informes emitidos al efecto por las Direcciones Generales de Aduanas, Industria y Contribución de Usos y Consusmos, Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Belldas, y los Servicios de Importación y Exportación de esa Dirección General;

Considerando la prohibición de admisión temporal que sobre les alcoholes estableció el ártículo 17 de la Ley ce 28 de julio de 1920, ratificada por el artículo 30 del Real Decreto de 21 de abril de 1926, recogida asimismo en el easo in del artículo 81 del vigente Reglamento de fabricación de alcoholes, integrante del libro IV de la Contribución de Usos y. Consumos;

Considerando que desde el punto de vista comercial, la operación que se pretende encaja más correctamente en el regimen legal vigente sobre importaciones con exención de derechos arancelarios en relación con exportaciones realizadas, cuyos beneficios fiscales son análogos a los que se consiguen con el régimen de admisión temporal,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por su Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resucito denegar la autorización de admisión temporal para la importación de aicohol industrial en las condiciones solicitadas por la Entidad «René Barbier & Cía., Sociedad Vinícola Limitada», de Tarragona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1948.-P. D. E. de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 16 de sebrero de 1948 por la que se concede la prorroga de un mes a la licencia concedida, por enfermedad, a doña Maria Luisa Arias Alonso, con la mitad dei sueldo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña María Luisa Arias Alonso, Ayudant: Comercial del Estado de segunda clase, y de acuerdo con la propuesta de la Sección de Personal de ese Centro directivo de su digno cargo y con los artículos 32, en su párrafo segundo, y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y precepto segundo de la Real Orden de 12 dé diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María Luisa Arias Alonso, Ayudante Comercial del Estado de segunda clase, un primer mes de prórroga a la l

licencia por enfermedad que se halla dise frutande, con medio sueldo y efectos a partir del día 8 del corriente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1948. -P. D. E. de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de marzo de 1948 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava, que fué aprobada con fecha 8 de enero de 1942;

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación:

 ${
m Visto}$  que dicho expediente se ha  ${
m tra-}$ mitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935,

Este Minișterio ha tenido a bien resolver:

La aprobación de la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alaya, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

# M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de abril de 1948 por la que se conceden las subvenciones "en ' firme" que se citan, por el concepto de Comedores escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones eleva-das a este Ministerio en solicitud de la concesión de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de Comedores escolares; y

Teniendo en cuenta la importancia de los Centros solicitantes; que en el capitulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto quinto, comeente segundo y subconcepto segundo, de l vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito global de 3.650.000 pesetas para estas atenciones a distribuir discrecionalmente por Orden ministrial y los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

poner:

1.º , Que se concedan con cargo a los mencionados capitulo, articulo, grupo, concepto y subconcepto, del vigente Presupuesto, las siguientes subvenciones «en firme» por el concepto de Comedores Escolares:

•	Pesetus	-	Posetas
Junta de Comedores Escolares de la capital	50.000 10.000	Colegio San José (Calatrava, 21)	5.000
ALBACETE  Colegio de María Inmaculada	2.000	Almadén Grupo escolar «José Antonio», de Váldepeñas Escueias Nacionales del Ayuntamiento de Agudo	10.000 2.000 2.000 2.000
ALICANTE  Escuela Parroquial de San Roque y San Sebastián, de Alcoy	2.000	CÓRDOBA  Escuela maternal «Lucía Centeno», de la capital  Escuelas de los PP. Salesianos	2.000 4.000
Escuelas de San José (Junta de Protección de Menores de la capital)  Comedores de las Escuelas Nacionales de la capital	2.000 35.000	Colegio de San Antonio (PP. Franciscanos), Lucena  La Coruña	2.000
ALMERÍA Escuelas de la Milagrosa, de la capital	1.000	Graduada aneja a la Normal del Magisterio	10.000 10.000 5.000 5.000
Escuela Nacional de Albox Escuela Nacional de Canjáyar Colegio de la Sagrada Familia, de Tijola Colegio de San Agustin, de Vera	3.000 2.000 1.000 1.000	Escuelas populares gratuitas de la capital	10.000 10.000 7.000 25.000
AVILA  Graduada de niñas, aneja a la Normal del Magisterio  Colegio de la Medalla Milagrosa	12.000 2.000	Escuela de Santa Margarita Escuelas del Patronato de la Caridad Comedores escolares «La Cocina Económica» Escuelas de la Milagrosa, de Meirás	5.000 5.000 10.000 4.000
Colegio de la Purisima Concepción  Escuelas Nacionales de Piedralaves  Colegio de la Divina Pastora, de Barconde (Avila)	2.000 2.000 2.000	Escuelas de la Milagrosa, de Santiago de Compostela Escuelas Nacionales de San Agustin, de Santiago Comedores de la Catequesis Franciscanas, de Santiago Comedores de la Catequesis de Santa Maria del Camino,	5.000 4.000 3.000
BADAJOZ  Graduada de niños, aneja a la Escuela del Magisterio  Graduada de niñas, aneja a la Escuela del Magisterio	4.000 4.000	de Santiago de Compostela Escuelas Catequesis de San Roque de Afuera, a cargo del Pàdre Gil Escuelas Nacionales de El Ferrol del Caudillo	2.500 2.500 20.000
Grupo escolar «Lope de Vega»	4.000 4.000 2.000	Escuelas de María Mediadora, de El Ferrol del Caudillo. Escuelas Parroquiales de Nuestra Señora de Lourdes, en Curtis Escuela Parroquial de Pastoriza, de S. Miguel dos Agors.	2.000 1.500 2.000
Olivenza  Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Cabeza del Buey Idem id. id. de Higuera de Vargas  Colegio de la Divina Pastora, de Jerez de los Caballeros.	5.000 4.000 2.000 2.000	Comedores Catequesis Parroquial de Sta. María de Oza.  CUENCA  Comedores a cargo de la Inspección de Enseñanza Pri-	2.000
BALEARES Escuelas de la Congregación Diocesana de Hermanas de		maria Graduada, aneja a la Normal del Magisterio, «Fray Luis de Leon»	10.000 5.000
la Caridad de San Vicente de Paúl, de la capital Colegio de la Milagrosa, de Formentera	2.000 2.000	Escuela Nacional del Ayuntamiento Palomares del Campo Escuela-Asilo de Nuestra Señora de los Remedios, de San Clemente	2.000 3.000
Graduada de niñas «Cristóbal Colón» (capital) Escuelas Religiosas Franciscanas de Maria (Laurei, 11). Escuelas del Patronato Social Obrero (Provenza, 289)	2.000	GRANADA  Escuelas del Ave María Graduada de niñas «Primo de Rivera»  Comodou de la French motornal de la conital	
Escuelas Hogar de Nuestra Señora de Coll (Coll, 16) Escuelas de la Colonia de Santa Maria de Malléns, en Llisá de Vall Escuelas de Santa María de Gimenells, en Vilanova de	2.000	Comedor de la Escuela maternal, de la capital	4.000 3.000
Alicat Grupo escolar «José Antonio», de Villanueva y Geltrú Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Igualada	2.000 2.000 4.000	Grupe escolar «Padre Poveda», de Guadix Colegio de la Santisima Trinidad, de Lanjarón Escuela Nacional de niños número 1 de Castaras Escuela Nacional de niños de El Jan (Santafé)	3.000 3.000 2.000 2.000
Burgos Escuelas Nacionales de San Pedro de la Fuente, de la capital	4.600	Colegio de la Compañía de Maria, de Santafé	2.000 2.000
Colegio-Asilo San José, de la capital	2.000 5.000 2.000 4.0 ©	Graduada de niños, aneja a la Escuela del Magisterio Grupo escolar «Cardenal Mendoza» Escuelas Nacionales de la capital	10.000 10.000 10.000
Patronato Asilo-Hospital de Villasana de Mena	2.600° 1.000	Escuela del Oratorio festivo de los Salesianos	10.000 10.000 10.000
Grupo escolar «Nuestra Señora de la Montaña» (capital) Grupo escolar «Nuestra Señora de Guadalupe» Grupo escolar de Las Delicias	4.000 4.000 4.000	capital  Colegio de Religiosas Ursulinas de S. Agustín, de Sigüenza Colegio de Religiosas Jerónimas del Monasterio de Nues-  tra Señora de los Remedios, de Brihuega	5.000 5.000 5.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Valverde del Fresno	2.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Sigüenza	5.000 5.000 10.000 10.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	4.000 · 2.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Auñón	2.000
Escuelas «Madre de Dios», de ídem Escuelas de los PP Salesianos, de San José del Valle Colegio del Sagrado Corazón, en La Línea de la Con-	2.000 2.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de San Sebastián Colegio de la Asunción, de la capita.  Colegio de María Inmaculada, de Zarauz	125.000 8.000 4.000
cepción Colegio de la Sagrada Familia, de Puerto de Sta. Maria. Colegio Ruestra Señora del Carmen, de San Fernando	2.000 2.000 2.000	Colegio de San Vicente, de Irún	2.000
CASTELLÓN Escuelas Patronato Escolar de Vall de Uxó	30.000	Comedores escolares a cargo de la Inspección de Ense- fianza Primaria de la capital	10.000 3.000

	I	Pesetas		Pesetas
	Colegio Religiosas Esclavas del Divino Corazón, Corte		Grupo escolar «Luis Vives» (niñas)	12.600
	Concepción Idem id. id. id., de Aracena	2.000 2.000	Grupo escolar «Cervantes» (niños)	15.000
	•	2.000	Grupo escolar «Victor Pradera» (niñas)	12.000
	HUESCA Escuelas Nacionales de la capital	20.000	Grupo escolar «José Antonio» (niños)	12.000
	Escuelas Pías de Jaca	4.000	Grupo escolar «San Isidoro» (niños y niñas) Grupo escolar «Amador de los Rios» (niños)	10.000
	Colegio de Hijas de la Caridad, de Barbastro	2.000	Grupo escolar «Amador de los Ríos» (niñas)	10.000
	JAÉN	10.000	Grupo escolar «José Echegaray» (niños)	10.000 10.000
	Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio Escuela maternal de la capital	10.000 2.000	Grupo escolar «Lope de Rueda» (niñas)	10.000
	Colegio de San José, de Andújar	4.000	Grupo escolar «Donoso Cortés» (niños)	
•	Colegio de las Esclavas Concepcionistas del Divino Cora- zón, de Linares	2.000	Grupo escolar «Claudio Moyano» (niñas) Grupo escolar «Onésimo Redondo» (niños)	10.000
	Colegio de la Milagrosa, de Baeza	$\frac{2.000}{2.000}$	Grupo escolar «Onésimo Redondo» (niñas)	10.000
	Grupo escolar «Padre Poveda», de Linares	3.000	Grupo escolar «Pardo Bazán» (niños) Grupo escolar «Pardo Bazán» (niñas)	
1.	Colegio de Religiosas Trinitarias, de Martos	2.000	Grupo escolar «Hermanos Miralles» (niños)	10.000
	LAS PALMAS		Grupo escolar «Argentina» (niñas)	
	Graduada de niños, aneja a la Escuela del Magisterio:	4.000	Grupo escolar «Miguel de Unamuno» (niños)	10.000
	LEÓN		Grupo escolar «Miguel de Unamuno» (niñas) Grupo escolar «Huarte de San Juan» (niñas)	10.000 10.000
•	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	8.000	Grupo escolar «Nuestra Señora del Pilar» (niños)	10.000 12.000
	Graduada de niños, aneja a la Escuela del Magisterio Grupo escolar «Ponce de León»	4.000 4.000	Grupo escolar «General Sanjurjo» (niñas)	12.000
	Grupo escolar «Guzmán el Bueno»	4.000	Grupo escolar «General Sanjurjo» (párvulos)	
	Escuelas Nacionales de Casasuertes	$\frac{2.000}{2.000}$	Grupo escolar «Espronceda» (niños)	8.000
			Grupo escolar «Tomás Bretón» (niñas)	8.000 8.000
	LOGROÑO Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	20.000	Grupo escolar «Goya» (niñas)	8.000
	Graduada aneja a la Escuela del Magisterio	7.500	Grupo escolar «Santa Cristina» (niñas)	8.000
	Grupo escolar «Gonzalo de Berceo» Escuelas Católicas de San Bernabé	3.000 5.000	Grupo escolar «Tirso de Molina» (niñas) Grupo escolar «Legado Crespo» (niñas)	8.000 8.000
	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Santo Domin-	7.500	Grupo escolar «Beatriz Galindo» (niños)	8.000
	go de la Calzada		Grupo escolar «Ezequiel Solana» (niñós) Grupo escolar «Ricardo de la Vega»	8.000
	de la Calzada	2.000	Grupo escolar «Rufino Blanco»	8.000
	Colegio de las Agustinas Misioneras, de Torrecilla de Cameros	2.000	Grupo escolar «Calderón de la Barca» Grupo escolar «Juan de Villanueya (niños)	8.000 8.000
	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Haro	3.000	Grupo escolar «San Juan Bautista» (niñas) Grupo escolar «Rosa Rubio» (niñas)	8.000 8.000
	Luco	***	l Escuelas maternales del Niño Jesús	2.000
	Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio Escuelas de las Siervas de San José	$\frac{10.000}{2.000}$	Escuelas maternales de «Vázquez de Mella» Escuela Preparatoria del Instituto de «San Isidro»	2.000 15.000
	Escuelas de Cristo Rey, de Vivero	2.000	Escuela Preparatoria del Instituto «Ramiro de Maeztu».	15.000
	Escuelas de la Fundación «Cardenal Don Rodrigo de Castro de Monforte de Lemos»	5.000	Graduada de niñas de San Bartolomé, número 7 Graduada de niñas de la calle de Jesús del Valle	6.000 6.000
٠.	MADRID		Graduada de niñas número 43 B, de la calle del Sacra- mento, número 6	7.000
	Comedores escolares del distrito de Palacio	15.000	Escuela Nacional de niños (Puebla, 11)	3.000
	Comedores escolares del distrito de Buenavista	15.000 15.000	Escuéla Nacional número 41 B	3.000 3.000
	Grupo escolar «Luis Moscardó» (niños)	20.000 20.000	Grupo escolar «Nuestra Señora del Pilar», de Tetuán de	
	Grupo escolar «Luis Moscardo» (niñas)	40.000	las Victorias	
	Grupo escolar «Padre Poveda» (niñas)	25.000 20.000	Grupo escolar «José Antonio» (niños y niñas), Canillas. Grupo escolar «José Antonio» (niños y niñas), de Fuen-	10.000
	Grupo escolar «Calvo Sotelo» (niñas)	20.000	carral	10.000
	Grupo escolar «Joaquín Costa» (niños)	20.000 15.000	Grupo escolar «José Antonio» (niños y niñas), de Cha- martín de la Rosa	10.000
	Grupo escolar «Andrés Manjón» (niños)	15.000 15.000	Graduada de niños núm. 1, de Carabanchel Bajo Graduada de niños núm. 2 de Carabanchel Bajo	5.000 5.000
	Grupo escolar «García Morato» (niños)	18.000	Escuela unitaria núm. 16 de Carabanchel Bajo	3.000
	Grupo escolar «Pérez Galdos»	25.000 25.000	Escuela de niñas del Llano-Castellano, de Fuencarral Escuelas Nacionales de la calle de Antonio Leiva y Ba-	3.000
•	Grupo escolar «Joaquin Sorolla» (niñas)	15.000	rrio de Comillas	3.000
	Grupo escolar «San José de Calasanz» (niñas)	18.000 15.000	Grupo escolar «Coronel Moscardó», de Chamartín de la Rosa	5.000
	Grupo escolar «Lope de Vega» (niñas)	15.000 18.000	Graduada de niñas «Nuestra Señora de las Victorias», de Tetuán de las Victorias	5.000
	Grupo escolar «Vázquez de Mella» (niños)	15.000	Graduada de niños de la calle de Luis Portones, de Te-	3.000
	Grupo escolar «Vázquez de Mella» (niñas)	15.000 15.000	tuán de las Victorias	4.000 4.000
	Grupo escolar «Menéndez Pelayo» (niñas)	15.000 15.000	Graduada de niñas de San Lorenzo del Escorial	4,000
	Grupo escolar «General Mola» (niños)	15.000	Graduada de la calle del General Mola, 14, de Vicalvaro. Grupo escolar «María Inmaculada», de Vallecas	7.000 5.000
	Grupo escolar «Isidro Almazán» (niños)	12.000 15.000	Grupo escolar «María Inmaculada», de Vicálvaro Grupo escolar de la Asociación General de Empleados y	5.000
	Grupo escolar «Zumalacárregui» (niñas)	15.000	Obreros de los Ferrocarriles de España	10.000
٠,	Grupo escolar «Ramiro de Maeztu» (niños)	15.000 15.000	Graduada de niños de Navalcarnero Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Aravaca	3,000 5.000
	Graduada de niñas, aneja a la Normal del Magisterio	15.000 15.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de El Pardo	8.000
	Escuela modelo de párvulos «Jardines de la Infancia» Grupo escolar «Marcelo Usera» (niñas)	20.000	Grupo escolar del «Marqués de Almenara», de Fresno de Torote	8.000
	Grupo escolar «Daoiz y Velarde» (niños)	15.000 10.000	Escuelas de Cruzados de la Enseñanza Escuela Nacional de Orusco de Tajuña	15.000 2.000
	Grupo escolar «Fernandez Moratin» (niñas)	12.000	Comedores escolares del Patronato de Suburbios de Ma-	
- /	Grupo escolar «Luis Vives» (niños)	12.000	drid	30.000

	<b>S</b>	Pesetas		Pesetas
	Grupo escolar Ntra. Sra. de la Merced (ex cautivos)	5.000	Colegio del Divino Corazón y Nuestra Señora de los Do-	
	Escuelas de la Delegación Provincial de ex Cautivos (San Bernardo núm. 20)	5.000	lores, Hermanos de la Doctrina Cristiana (Tetuán de las Victorias)	3.000
	Sección Preparatoria de la Escuela de Cerámica	5.300	Comedores del Colegio de Santa Susana (Alejandro González, número 12, de Ventas)	3.060
	rónimo el Real Grupo escolar «Divino Maestro», de Carabanchel Bajo	5.000	Comedores parroquiales del Sagrado Corazón de Jesus (López de Hoyos, 77)	4.000
	Escuelas del Patrocinio de Maria (Gaztambide, 12) Comedores de la Fundación de deña Pilar de la Mata Francias de Estudiantes de la Capación de San Vilarentes de Sa	$\frac{8.000}{15.000}$	Escuelas Catequistas de Nuestra Señora del Pilar (Ra- món Laján, 87, del barrio de Usera)	4.000 3.000
	Escuelas de Estudiantes de la Congregación de San Vi- cente de Paúl (Ventas del Espiritu Santo)	2.000 5.000	Grupo escolar Santa Micaela (Tetuán de las Victorias)  Comedor escolar de los Padres Capuchinos (Bravo Murillo, número 150)	4.000
	Colegio-Asilo de Santa Cruz, de Carabanch Bajo Escuela-Orfanato «Jesus Nazareno», Getafe	3.000 7.000	Comedor del Patronato escolar del Puente de Vallecas (General Sanjurjo, 11)	3.000
	Escuelas del Ave Maria (avenida dei Generalisimo, Puen- te de Vallecas	2.500	Escuelas del Patronato de la Inmaculada (calle de Antonia Lancha), Carabanchel Bajo	3.000
	Escuelas Franciscanas Misioneras de Maria	2.000	Colegio de Nuestra Señora de la Piedad, de Caraban- chel Bajo	5.00 <b>0</b>
	Bosco	5.000 7.000	Colegio Porta-Coelli (Almendrales, Barrio Usera) Comedor Escolar «San José», de la Guindalera	7.000
	Comedores de la Parroquia de Los Dolores	7.000 8.000	Comedores Escolares Emisora Nacional de Arganda	10.000
	Conteducis de las Escuelas Populares Salesianas	7.000 8.000	MÁLAGA Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	20.000
	Escuelas de Nuestra Señora del Recuerdo, de Chamartín de la Rosa	8.000 8.000	Colegio de Santa Maria de la Victoria Escuelas del Ave Maria	10.000 10.000
•	Escueias del Dulce Nombre de Jesús (A. Durán, 22) Grupo escolar San Miguel (Vizcondesa de Jorbalán, 3)	8.000 8.000	Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de Miraflores del Palo	10.000
	Escuelas de San Estanislao de Kostka, de Tetuán de las Victorias	7.000	Colegio Asilo de San Manuel Colegio de San Juan de Dios (Goleta)	5.000
	Escuelas Pias (Gaztambide, 44) Escuelas Pias (Hortaleza, 63)	8.000 000.8	Colegio de las Esclavas Concepcionistas del Divino Co- razón	5.000 3.000
	Colegio Calasancio (Hermanos Miralles) Colegio de San Rafael (Guzmán el Bueno, 18)	10.000 5.000	Colegio de Maria Auxiliadora, de Fuengirola Escuelas del Patrocinio de San José, de Cuevas de San	3.000
•	Colegio de las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón (O'Donnell, 57)	7.000	Marcos	2.000
	Comedores de la Parroquia de San Miguel Arcángel (Ge- neral Ricardos)	10.000	Marcos Escuelas del Consejo de Protección de Menores de Es-	2.000
	jera (Carabanchel Bajo)	3.000	tepona Escuelas Juan Carrillo, de Ronda	4.000 5.000
	(Chamartin de la Rosa) Escuela parroquial de Valdevivar (Chamartin de la	4.000	Colegio de Esclávas Concepcionistas del Divino Corazón, de Ronda	5.000 4.000
:	Rosa Comedores parroquiales de Barajas	4.000 3.000	Graduada de Minas del antiguo Instituto de Ronda  Escuelas Parroquiales de Cristo Rey, de Coin  Colegio Asilo de Jesús, María y José	2.000 2.000
	Escuelas de la Sagrada Familia (Francisco Lastres, 34) Internado de Huérfanos de la Vieja Guardia	5.000 <b>3.000</b>	Colegio de Nuestra Señora de la Soledad, de Antequera	3.000
	Escuela Patronato de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga	2.000	Murcia	10.000
	Escuelas de El Pilar (Bravo Murillo, 93) Escuelas de Santa Luisa de Marillac (Carabanchel Bajo)	5.000 5.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital Obra Social Femenina de Nuestra Señora de la Fuen-	10.000
	Escuelas de La Casa de la Virgen (Canillas) Escuelas de la Parroquia de La Ventilla y San Fran	5.000	santa Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Cartagena Colegio de la Purisima, de Cartagena	5.000 10.000 5.000
	cisco Javier (Tetuán de las Victorias)	7.000	Colegio «La Casa del Niño», de Cartagena Escuelas Maternales de San José, de Cartagena	10.000
	de Canillas Colegio del Sagrado Corazón (Don Pedro, 14)	7.000 6.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Aguilas Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Lorca	7.000 10.000
	Escuelas del Centro Familiar (Barrio del Perpetuo Socorro, del Puente de Vallecas)	4.000	Colegio Madres Mercedarias, de Lorca	3.000 3.000
	Escuelas de la Inmaculada (García de Paredes, 30) Escuelas de las Conferencias de San Vicente de Paúl (Ventas)	4.000 3.000	Colegio Asilo de Nuestra Señora del Carmen (huérfa- nos de Mineros de «La Unión»)	5.000
	Escuelas de Hermanos Maristas (Cisne, 3) Colegio de Religiosas Salesianas (Ventilla, Tetuán)	4.000 4.000	Colegio Asilo de la Purisima, de la capital	5.000 5.000
L	Colegio de Religiosas Franciscanas de San José (José Antonio, 119, del Puente de Vallecas)	4.000	de Alberca) Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Abarán Comedor de Nuestra Señora de Lourdes, de la capital	5.000
	Escuelas de la Parroquia de Santa Maria de la Cabeza Escuelas Religiosas de la Santísima Eucaristia de la Ma-	3.000	Escuelas Parroquiales de Pliego	2.00 <b>0</b>
	dre de Dios (Canillas) Escuelas Religiosas del Santo Ange'	3.000 3.000	Navarra Escuela protegida de Tudela	2.000
	Colegio de la Santisima Trinidad (Villalba) Escuelas Parroquiales de San Francisco de Asís, del Puen-	2.000	Colegio del Sagrado Corazón de Lodosa Escuelas Nacionales de Eslava	2.000 2.000
	te de Vallecas	4.000 5.000	Colegio del Sagrado Corazón de Puente de la Reina	2.000
	Colegio de Nuestra Señora del Carmen (Hermanas de la Caridad), de Villaverde Alto	2.000	ORENSE Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	8.00 <b>0</b>
	Escuelas Populares Salesianas (Géneral Primo de Rivera, 25)	5.000	Graduadas anejas Escuelas del Magisterio Graduadas de niñas del Divino Maestro	6.000 5.000
	Colegio de San José, RR. Salesianas (Vicálvaro) Colegio del Amor Misericordioso (Paseo Aceituneros, 97)	2.000 3.000	Escuela Nacional de Osera-Cee, a cargo de doña Elisa Fernández	1.000
	Colegio de la Divina Pastora (Emilio Ortuño, 13) Comedor Escolar de la Asociación Benéfico Social de la	3.000	Oviedo	
	Parroquia de San Sebastián Colegio de Núestra Señora de la Almudena	4.000 4.000	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Comedor (J. Fernández Menéndez), de Avilés	2.000 2.000
	Colegio de la Inmacuiada (Martinez Campos, 18) Comedor de las Escuélas Parroquiales de los Suburbios, de San Gabriel (Valdeconeios)	4.000	Colegio Asilo de Pola de Gijón	2.000 5.000
	de San Gabriel (Valdeconejos)  Escuelas del Suntisimo Sacramento, Salesianos de San  Juan Bosco (Dehesa de la Villa, número 3)	2.500	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Piloña Escuela de San Nicolás de Bari, de Avilés	5.000 3.000
	The state of the s	2.000	Escuelas del Patronato de «San José», de Gijón	2.000

b'	<del></del>		
	Pesetas		Pesetas
PALENCIA		Colegio Asilo de San José, de Lebrija	2.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Dueñas	5.000	Colegio Salesianas de Nuestra Señora del Carmen, de	
Escucias Nacionales del Ayuntalmento de Duenas	.0.000	Utrera	2.000
PONTEVEDRA		Graduada de niñas de San José Carmona	2.000 2.000
Comedores del Patronato «Barreiro Cabanalles»	8.000	Graduada Primo de Rivera, de Morón de la Frontera Escuelas gratuitas (Fundación Cardenal Segura), de	2.000
Comedores escolares del Ayuntamiento de Vigo	25,000	San Juan de Aznalfarache	2.000
Comedores escolares del Ayuntamiento de Villagarcia de Arosa	5.000	Escuela de las Hermanas de la Cruz, de Las Cabezas de	2.000
Escuelas «La Milagrosa», de Túy	5.000'	San Juan	2.000
Escuelas «Niño Jesús», de Praga de Vigo	2.000	TERUEL	
Comedores escolares del Ayuntamiento de El Grobe Casa Tutelar de Menores «Avelino Montero»	5.000 3.000	Escuelas Nacionales de la capital	25.000
Colegio de María Inmaculada (V. Valera), de Vigo	3.000	Colegio Asilo del Sagrado Corazón	5/000 3.00 <b>0</b>
Escuelas de Nucstra Señora del Carmen, de Mondariz Escuelas del Sagrado Corazón de Los Placeres	1.000 4.000	Escuelas Nacionales de Forniche Alto Escuelas Nacionales de Forniche Bajo	
Escuelas Parroquiales de El Lerez	5.000	Escuelas Nacionales de Valderrobres	
Escuela «La Divina Pastora», de la capital	3.000	TOLEDO	
Escuelas Franciscanas Misioneras de Túy	2.000		117 500
SALAMANCA		Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital Grupo escolar maternal de Santa Isabel	17.500 × 12.000
Comedores escolares de la Junta de Protección de		Escuelas de la Asociación de Damas Catequísticas	10.000
Menores	10.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Navalmor-	0.000
SANTANDER		cuende Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Tembleque	$\frac{2.000}{2.000}$
	15.000	and the solution and th	2.000
Escuelas del Ayuntamiento de la capital	4.000	VALENCIA	
Graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera»	4.000	Escuela Maternal del Grupo Cervantes	2.000
Cologio de San José (Prado Viñas)	4.000 4.000	Escuela Maternal de la calle de Cádiz, 77 Escuela Maternal de la calle de Banquerías, 39	2.00 <b>0</b> 2.00 <b>0</b>
Colegio Patrocinio de San José, de Cobreces	4.000	Grupo maternal «Concepción Arenal»	2.000
nelia, 2)	4.000	Grupo escolar «Santa Maria Sacramento» (Adoratrices).	7.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de San Román de la Llanilla	4.000	Asociación benéfica de Nuestra Señora de los Desam- parados (Padre Huérfanos, número 7)	5.000
Escuelas gratuitas de San José, de Hasnayo	1.000	Asociación de HH. Carmelitas	4.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Camargo	4.000	Escuela Asilo del Marqués de Campos (Corona, 34)	3.000
Collegio de Hijas de la Caridad, de Anaz	2.300 4.000	Escuelas Pías de la capital	5.00 <b>0</b> 2.00 <b>0</b>
Comedores del Patronato escolar de Santoña Colegio Barquín del Corazón de María, de Castro Ur-	4.000	Hogar Acogedor del Nińo, de Alcira	3.660
diales	3.000	Escuelas de San Vicente, de Burjasot	3.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Liendo	10.300	Graduada de niñas «Navarro Darás», de Carcagente	2.000 2.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE		Escuelas del Asilo Hospital de Cullera Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Jarafuel	3.000
Hogar Escuela de María Auxiliadora	2.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Teresa de Co-	b 444
Graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio	4.000	frentes Escuelas de Hijas de la Caridad, de Chiva	3.000 3.000
de La Laguna	4.000	Escuelas de PP. Escolapios de Gandía	4.000
SEGOVIA		•	
Colegio Franciscanas Concepcionistas de Ayllón	2.000	VALLADOLID	φ • • • • • • •
		Graduada de niños aneja Escuela Magisterio Grupo escolar «Ponce de León» (niños y niñas)	10.000 7.000
SEVILLA	20.000	Grupo escolar «Menéndez Pelayo»	
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital Grupo escolar «Padre Manjón» (niños y niñas)		Grupo escolar «Cristo Rey»	20.000
Grupo escolar «Queipo de Llano» (niños y niñas)	10.000	Grupo escolar del Ayuntamiento de Tudela de Duero	5.000 3.000
Grupo escolar «Calvo Sotelo» (niños y niñas)		Colegio de la Santa Espina, de la capital	2.000
Grupo escolar barriada de La Corza	10.000 5.000		
Graduadas de niñas «Santa Teresa de Jesus»	5.000	VIZCAYA	
Grupo escolar de «José Maria Izquierdo»  Grupo escolar de «San Jacinto»		Grupo escolar de Vda. de Epalza	10.000 2.000
Grupo escolar «España»	5.000	Colegio de la Purísima Concepción, de Algorta	A.09W
Grupo escolar «La Macarena»	5.000	ZAMORA	
Grupo escolar «Cervantes» Grupo escolar «Carmen Benitez»	5.000 5.000	Comedor escolar Católico de Benavente	2.000
Grupo escolar «San Isidoro»	5.000	Escuelas Fundación González Allende, de Toro	3.000
Grupo escolar «Borbolla»	5.000	7.0.07.	
Escuelas de Nuestra Señora de la Esperanza (P. Sáez, número 12)	5.000	ZARKGOZA  Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	70.000
Escuela de la Purísima Concepción (Socorro, 18)	5.000	Patronato de Obras Religiosas y Escolares del barrio de	10.000
Colegio Asilo del Protectorado de la Infancia (Santa		Montemolín, de la capital	30.000
María la Blanca, número 10)	5.000 5.000	Obra benéfica «Cristo Rey» (avenida Calvo Sotelo, 32)	10.000 <b>8</b> .000
Escuelas de Escolania de Nuestra Señora de los Reves	4.000	Grupo escolar «Gascón y Marin»	
Escuelas de las Esclavas Concepcionistas del Divino		Escuelas maternales «Luis Vives»	2.000
Corazón Grupo «Primo de Rivera», de Ecija	6.000 2.000	Escuelas maternales «San José de Calasanz»	
Grupo «García Morato», de Ecija	2.000	Comedores de la Parroquia de San Pablo	
Grupo «General Mola», de Ecija	2.000	Escuelas de Nuestra Señora del Carmen, de Sobradiel	
20 Oue non one Diversión General es in de Tes B		musuimaialas al mas e sua lians da finman la nalación nó	

2.º Que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia y a favor de los Pagadores Provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

3.º Que de las expresadas subvenciones se satisfagan dos terceras partes de su importe total, una vez hecho efectivo los correspondientes libramientos y la tercera

correspondientes libramientos, y la tercera parte restante a partir del mes de octu-bre del corriente año.

4.º Los Pagadores provinciales al rea-lizar los libramientos formularán por duplicado una relación-nómina de los Centros Beneficiados, reseñando en ellas el nombre de éstos, importe integro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer.

cantidades iquidas a satisfacer.

5.º Los beneficiarios, para hacer efectivo el importe líquido de la subvención concedida aportarán ante los Pagadores comunicación, por duplicado, sellada y autorizada en forma, del Organismo o Centro, designando la persona del mismo

que haya de firmar la relación-nómina y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, o de la respectiva Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, los demás, acreditativa de haber rimaria, los demas, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a la úl-tima subvención que hubieran disfrutado por igual concepto, así como también apor-tarán comunicación firmada y sellada de la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria que acredite el normal funcio-namiento del Comedor escolar y que en el

mismo se facilita comida diaria y caliente. Los perceptores o personas autorizadas firmarán ambas relaciones-nóminas, y uno los ejemplares, en unión le las indicadas autorizaciones, será entregado en su día en la Delegación de Hacienda correspondiente, para justificación de los libramientos.

Los que no hubieran obtenido estas subvenciones en años anteriores estarán exentos de presentar las certificaciones de rendición de cuentas, haciéndolo constar así en las autorizaciones de pago, y cuyo extremo lo consignarán los Pagadores en la relación-nómina que, documentada en la forma reseñada, será entregada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente, y a la que esta unirá en su dia las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas a disposición

de este Ministerio.

6.º Para el percibo de la tercera parte de la subvención que habrá de ser satisfecha a partir del mes de octubre próximo, sólo se precisará aportar por los beneficiarios la comunicación designando la persona que habra de precibilado la persona que haya de percibirla, caso de no ser la misma que lo realizó

anteriormente.

7.º Los beneficiarios de Organismos o Centros no establecidos en la capital de la provincia podrán autorizar para el cobro de la subvención a persona perteneciente a Centros beneficiados que radiquen en la capital.

8.º En el mes de enero del próximo año de 1949, los Organismos y Centros a quienes se conceden subvenciones ven-drán obligados a rendir la oportuna cuenta justificativa por el importe total de la

subvención; y

9.º En el caso de que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria pueda
comprobarse el no funcionamiento de un Comedor escolar, deberá dar cuenta a la Dirección General de Enseñanza Pri-maria y al respectivo Pagador provincial para que éste suspenda el pago de la subvención correspondiente y aquélla disponga el reintegro al Tesoro de las canti-

dades que procedan. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se dispone que el dia 3 de junio próximo vaquen los Tribunales de Ma-drid dependientes de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: Habiéndose fijado la fecha del dia 3 de junio próximo para la so-lemne inauguración del edificio donde se hallan instaladas la Dirección General de Jurisdicción, el Tribunal Central y las Magistraturas del Trabajo de esta capital, se hace preciso que en dicho día vaquen los Tribunales de Madrid dependientes de trabajos de controllos de la controllo de la con tes de este Ministerio, considerándose, por consiguiente, inhábil a todos los efectos procesales, de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 257 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, supletoria en esta jurisdicción, según lo preceptuado en el artículo 498 del Código de Trabajo.

Y en su consecuencia,
Este Ministerio se ha servido disponer:
Artículo único—El día 3 de junio pró-

ximo vacarán los Tribunales de Madrid dependientes de este Ministerio, consi-derándose, con respecto a los mismos, in-hábil dicho dia a todos los efectos procesales.

Lo que digo a VV. II. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1943.—P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Juris-dicción del Trabajo.

ORDEN de 19 de enero de 1948 por la que se descalisica la casa barata y su terreno, manzana 2, parcela 13, del proyecto aprobado a la Coopérativa de Casas Baratas aMontepio de Directores y Pianistas», señalada hoy con el número 14 de la calle del Maestro Bretón (Colonia Albéniz), de Chamartin de la Rosa.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Marcelo de Azcárraga Montesinos, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata, manzana 2, parcela 13 del provecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Montepio de Directores y, Pianistas», señalada hoy con el número 14 de la calle del Maestro Breton (Colonia Albéniz), de Chamartín de la

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 17 de diciembre de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encontraba hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

1 Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Marcelo de Azcarraga Montesinos, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 12 del corriente mes y año, la cantidad de 31.195,57 pesetas, importe del resto del préstamo, devolución de la prima y la sanción correspon-

Considerando que la descalificación de la casa banata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas per las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Descalificar la casa barata y su terreno manzana 2, parcela 13, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Montepio de Directores y Planistas», señalada hoy con el número 14, de la calle del Maestro Breton (Colonia Albéniz), de Chamartín de la Rosa.

Segundo.-Que don Marcelo de Azcárraga Montesinos, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.-Que el propietario de la finca descalificada deberá respétar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a vuestra ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1948.-P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de febrero de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 25 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Marcelo Iturmendi Bañales, solicitando descalificación de su casa barata número 25 del proyecto aprobado a la «Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya» (barrio Zurbarán), Bilbao;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 2 de abril de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubro de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para res-. ponder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Marcelo Iturmendi Bañales, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 5 de los corrientes, la cantidad al mismo exigida para poder obtener la descalificación solicitada;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitacio. nes impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Descalificar la casa barata y su terreno número 25 del proyecto aprobado a la «Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya» (barrio Zurbaran), Bilbao;

Segundo.-Que don Marcelo Iturmendi Bañales, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venia disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.-Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinen las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a vuestra ilastrísima para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1948.-P. D., F. Mayo.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaria

Concediendo la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de tercera categoria don Francisco Corral Torres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. fecha 12° de los corrientes, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria de uno a diez años del obrero conductor de tercera categoría don Francisco Corral Torres; teniendo en cuenta el informe favorable emitido y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria solicitada al conductor de referencia.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1948.-El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarias vacantes que se indican, correspondientes à los grupos y en los turnos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fe-cha las siguientes Notarías que, de concha las siguientes Notarias que, de con-formidad con lo que disponen los articu-los 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cin-co grupos que al efecto se establecen en el articulo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en di-cho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos: uno de los citados grupos:

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE PRIMER GRUPO . - Madrid.

#### TURNO SEGUNDO. - Antigüedad en la clase

1. Madrid (vacante por defunción de don Francisco Rodriguez Gonzalo).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO. — Barcelona. Ninguna.

TERCER GRUPO. - Notarias de primera clase, excepto Madrid y Barcelona,

#### TURNO PRIMERO. — Antigüedad en la carrera

2. El Ferrol del Caudillo (vacante por defunción de don Ernesto Seijo Benasset). Distrito del mismo nombre. Colegio de

La Coruña.

3. Sevilla (vacante por defunción de don Francisco Javier Dotres y Aurre-coechea).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

#### TURNO SEGUNDO. — Antigüedad en la clase

4. Lugo (vacante por traslación de don Felicisimo Rodríguez Estalot). — Distrito del mismo nombre. Colegio de La Co-

### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

#### CUARTO GRUPO

#### TURNO PRIMERO. — Antigüedad en la carrera

5. Vich (vacante por defunción de don Fulgencio Matas Clará).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
6. Montilla (vacante por traslación de don Adolfo Virgili Quintanilla).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.
7. Alcaudete (vacante por traslación de don Ricardo López Paredes).—Distrito de Alcalá la Real. Colegio de Granada.
8. Infiesto (vacante por traslación de don Miguel González Rodríguez).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Oviedo.

#### TURNO SEGUNDO. — Antigüedad en la clase

- 9. Sarria (vacante por defunción de don Rafael María Cavanillas Rodríguez). Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
- 10. Torrente (por defunción de don Serafin Hervella Mejías). Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

  11. Igualada (por traslación de don José Vicente Ortiz Muro). —Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

12. Villacarrillo (vacante por traslación de don Carlos Montalban y García-Noblejas).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

#### QUINTO GRUPO

TURNO PRIMERO - Antigüedad en la carrera

13. Amurrio.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.
14. Durango.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.
15. Montblanch.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
16. Valls (vacante por traslación de don Antonio Duque Calderón).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
17. Puebla del Caramiñal.—Distrito de Noya. Colegio de La Coruña.
18. Bornos.—Distrito de Arcos de la Frontera. Colegio de Sevilla.

Frontera. Colegio de Sevilla.

19. Valdelacasa de Tajo.—Distrito de Navalmoral de la Mata. Colegio de Cá-

ceres. 20. Páramo.—Distrito de Sarria. Colegio de La Coruña.

#### TURNO SEGUNDO. — Antigüedad en la clase

Cuntis.-Distrito de Caldas de Re-

21. Cuntis.—Distrito de Caldas de Re-yes. Colegio de La Corufia. 22. Puentedeume (vacante por trasla-ción de don Ramiro Prego Punin).—Dis-trito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

23. Vendrell.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
24. Guernica y Luno (vacante por tras-

lación de don Juan José Salamero Resa). Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

25. Campillos. — Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.
26. Jávea. — Distrito de Denia. Colegio de Valencia.

27. Guisona.-Distrito de Cervera. Co-

legio de Barcelona.

28. Villamarin.—Distrito de Orense.

Colegio de La Coruña.

29. Villameá.—Distrito de Ribadeo. Co-

legio de La Coruña.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia-o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarias pertene-cientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes; sujetandose en un to-do, al hacerlo, a las reglas y requisitos es-tablecidos en el artículo 94 del Reglamentablecidos en el artículo 94 del Reglamen-to del Notariado de 2 de junio de 1944: entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer títu-lo que obtuvieron, sino la de la diligen-dia de posesión de la primera Notaria servida por los mismos.

#### NOTAS

mes de abril, han correspondido, o se han mes de abril, nan correspondido, o se nada destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarias siguientes :

Carcagente, de segunda clase' (vacante por traslación de don Carlos Mendigu-chía Carriche), al turno tercero, oposición entre Notarios.

ción entre Notarios.

Serán provistas en su día, por oposición libre, en los respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarias vacantes de: Pons, Jalón, Fuenteguinaldo, Benavides y Sos del Rey Católico, desiertas en el concurso de provisión ordinaria anterior (expediente número 163), acordada por Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1948.

Segunda. Queda amortizada con esta fecha, por haber sido suprimida en la nueva Demarcación notarial y de conformidad con el Decreto de 24 de mayo de 1945 y los artículos 74 y 76 del vigente Reglamento del Notariado, la Notaria de Reus (vacante por traslación de don Antonio Bremón Llanos).

TERCERA Los señores Notarios solici-tantes en este concurso deberán presen-tar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de di-

cho concurso.

Madrid, 5 de mayo de 1948.-El Director general, Eduardo L. Palop.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre v Monopolios

#### Lotería Nacional

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los quince premios mayores del sorteo celebrado en este dia:

NÚMEROS	PREMIOS — Peselas	POBLACIONES
42820	7.500.000	San Sebastián.
49987	3.000 000	Madrid.
43555	1.500.000	Valencia.
<b>2</b> 6295	120 000	Madrid.
44876	100 000	La Corufia.
38438	30 000	Madrid.
26169	30.000	Palma de Mallerca.
49835	30 000	Madrid.
349,77	30.000	Madrid.
49150 .	30.003	Zaragoza.
4989	30.000	<b>V</b> igo.
55704	30.000	Barcelona.
	30.000	Sevilla.
27970	30.000	La Coruña.
35312	30.000	La Coruña.

Han obtendo el reintegro de 1.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de junio de 1948.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 25 de mayo de 1948.

#### (Loterias)

Concediendo los cinco premios de ciento veinticinco pesetas cada uno a las doncellas que se citan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se mencionan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterias de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pese-tas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Izquierdo Talavera, López López, Angeles Moreno Rueda y Tomasa Corral Medina, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Manue-la Arroyo Rico, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1948,--Por orden, J. Zancada.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Direccion General de Ganaderia

Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava, hecha en virtud de lo que dispone el artículo 7º de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el Exemo. Sr. Ministro de este Departamento en 2 de marzo de 1948.

Las iniciales puestas a continuación de la denominación del Partido significan:
A. abierto; C., cerrado

Nú: de ord	Э	Capital o matriz del Partido	Ayuntamiento dei mismo	Num na- bitantes de cada uno	Total del Partido	Veteri- narios	Denominación del Partido
1.	Ale	gría	Alegria	735			• '
			Elburgo	502 309			
			Iruraiz	784	2.330	1	Mancomunado C.
2.	Am	urrio	Amurrio	1.755			
3.	Are	ıya	Lezania	$\frac{1.444}{2.163}$	3.199	1	Mancomunado C.
٥.	1110	·	Zalduendo	282	2.445	1	Mancomunado C.
4.		eniega	Arceniega	1.230	1.230	1	Unico C.
5. <b>6</b> .		ranaantevilla	Arrazua-Ubarrundia. Berantevilla	1.031 905	1.031	1	Unico. C.
0.	Der	attrevilla	Zambrana	851			•
			Salinillas Buradón	457	0.045	4	
7.	Ele	iego	Armiñón	432 $1.402$	2.645	1	Mancomunado C.
••	ILI C	: :	Elciego Navaridas	250			
			Leza	340			
			Samaniego	283			
			Villabuena	352 417	3.044	1	Mancomunado C.
8.	Vit	oria	Foronda	900		_	
			Los Huetos	$\frac{272}{303}$	1.475	1	Mancomunado C.
9.	Go	pegui	Mendoza	1.159	1.159	i	Unico. C.
10.		réndez	Valdegovia (Comp.). Valderejo Berguenda (Comp.). Salinas de Añana	3.054		_	
			Valderejo	274 274			
			Salinas de Añana	589	4.191	1	Mancomunado C.
11	Lag	uardia	Laguardia	2.216			
			Elvillar	557 701	3.474	1	Mancomunado C.
12.	Llo	dio	Lanciego	- 2.837	3.414	, <b>.</b>	Mancomunacy O.
		•	Oquendo	800	3.637	.1	Mancomunado C.
13.	Na	nciares de la Oca.	Nanclares de la Oca. Iruña	$\frac{872}{354}$	,		
•			La Puebla de Argan-	00-7			
_		• 1	zón (Burgos)	350	1.576	1	Mancomunado C.
14. 15.		rguíáestu	Zuya	$\substack{2.019\\.665}$	2.019	1	Unico. C.
10.	11100	CSUL	Laminoria	371			
			Apellániz	$\frac{243}{159}$	1.438	1	Mancomunado C.
16.	Olle	ón	Corres	1.097	1.438	1	Manconichado O.
20.	~	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Barriobusto	338,			
			Labraza	230 586	2.231	1	Mancomunado C.
17.	Oze	ieta	Barrundia	997	2.201	1	
			Gamboa	566	1.563	1	Mancomunado C.
18.	Pef	acerrada	Peñacerrada	842 558			•
			Lagran Pipaón	222	1.622	1	Mancomunado C.
19.	Res	padiza	Ayala	2.148	2.148	1	Umco. C.
20.	Sai	vatierra	Salvatierra	$1.677 \\ 938$	2.615	1	Mancomunado C.
21.	Stà	. C. de Campezo.	Sta, C. de Campezo	1.114	4.010	•	
			Oteo	113			
		i	Orviso	307 410			
			Valle de Arana	749			·
			S. Román Campezo	150	2.843	1	Mancomunado C.
<b>22</b> 23	Vito	ria	Vitoria Urcabustaiz	$40.245 \\ 1.262$	40.245 1.262	4.	Unico. C.
		PS	Ribera Alta	1.585	1.585	1	Unico, C.
25.	Ara	mayona	Aramayona	1.897	1.897	1	Unico C.
26.	Zue	izo de Cuartango.	Zuazo de Cuartango	861	861	1	Unico. C.

Los pueblos que siendo de esta provincia no figuran en la presente clasifica-ción, es porque se encuentran agregados a efectos de servicios veterinarios, a par-tidos veterinarios de provincias limitrofes.

Los derechos adquiridos por los Vetetinarios propietarios serán respetados, y aquellos pueblos que en está clasificación figuren agrupados a distinto Partido Veterinario del que estaban deberán seguir como hasta la fecha en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus derechos adquiridos.

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupen a Partido distinto al en que figuraban hasta la fecha, sin más trámite pasarán a fomar parte de este nuevo Par-tido Veterinario

Madrid, 4 de marzo de 1948.—El Director general, D. Carbonero.

#### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Repoblación e Hidrología

Adjudicando definitivamente la subasta de obras en el camino forestal de la Fuente de la Bermeja al camino veci-nal del Campo de Ricote (Murcia).

Visto el resultado obtenido en la subas-

Visto el resultado obtenido en la subas-ta de obras en el camino forestal de la Fuente de la Bermeja al camino vecinal del Campo de Ricote (Murcia), Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servi-cio al único postor, don Juan Belchi Alar-cón, vecino de Murcia, que se compro-mete a ejecutar las obras del camino forestal mendionado en una longitud de forestal mencionado en una longitud de 1.195,80 metros, comprendido entre los perfiles números 125 al 209 del perfil longitudinal del proyecto, entre los kilómetros 1,687 a 2,883, con sujeción al proyecto y

en el plazo designado en el pliego de condiciones, por la cantidad de pese-tas 174.177,94, ofreciendo como mejora el acopio para el firme de quinientos metros cúbicos de piedra, que depositará sobre los pascos del camino, teniendo el adju-dicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.
Lo que comunico a V. S. para su co-

nocimiento y efecto.

Madrid, 22 de mayo de 1943.—El Director general, P. D., Teodoro Arriola.

Sr. Ordenador Central de Pagos. Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad. Sr. Ingeniero Jefe de la 3.ª División Hidrológico-Forestal (Muicia) y adjudicatario, don Juan Belchi Alarcón, vecino de Murcia.

#### MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

#### Subsecretaría

Jubilando al Portero don Lucas Vázquez Cobas por cumplir la cdad reglamen-

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de

de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Lucas Vázquez Cobas, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Santiago, el cual cumple la edad regla-mentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1948.—El Sub-secretario, Jesús Rubio.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

#### Dirección General de Enseñanza Profesional v Técnica

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Perilo Agricola vacante en los Campos de Prácticas de la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico.

Vacante en los campos de prácticas de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agricolas una plaza de Perito Agricola, consignada en presupuesto con la gratificación abual de 1.500 pesetas, y de de diciembre de 1940 (BODETIN OF:

CIAL DEL ESTADO del 17),

Esta Dirección General ha resuelto

abunciar su provision por concurso, en

las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en el se precisa ser Perito Agrícola del Estado en servicie activo y hallarse depurado favorablemente.

-Segunda. Poseer amplios conocimientos prácticos de los principales cultivos y aprovechamientos de la Península, tanto herbáceos como arbustivos y arbóreos.

Tercera. Traducir correctamente del francés obras que traten de las materias

a que se refiere la condición anterior. Las instancias, con la relación docu-mental razonada de méritos y certificados u hoja de servicios que acredit-n reunir las condiciones expresadas, ha-brán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo

de quince dias naturales, a esutar del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Transcurrido dicho plazo, serán remitidas al Ilmo. Sr. Director de las Escuelas Especial de Ingenicros Agrónomos y Profesional de Peritos Agricolas, para que, previo informe de la funta de Profesores de las mismas, eleve a esta Dirección Genera: la propuesta correspondi-nte

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro

#### M. DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo otorgar la concesión solici-tada por don Antonio Jimenez Villa para aprovechar aguas sobrantes del rio Segura con destino a riego de la finca «La Gundá», en término de Almoradi (Alicante).

Visto el expediente incoado por don Antonio Jiménez Villa, para aprovechar aguas sobrantes del río Segura, en cantidad de 20 litros por segundo, con destino a riego de la finca «La Guindá», en término de Almoradi (Alicante), asunte en el cual ha informado el Consejo de

Obras Publicas, Este Ministerio, oido el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con

sujeción a das siguientes condiciones:

1.ª El caudal a derivar será como máximo el de 20 litros por segundo, que se utilizarán solamente en el riego de las 5,1366 hectáreas señaladas en el plano del proposto que acomposito.

proyecto que acompaña a su petición.

2.3 En el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentará en la Comisa-ría de Aguas un proyecto de toma y ele-Dirección que ha de ser aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin cuyo requisito y el replanteo por la Comisaria no podrán ser comenzadas estas obras, las cuales se sujetarán fundamentalmente a las condiciones siguien-

tes:
a) La toma se establecerá de forma que el umbral de entrada del agua en ella sea tal que no penetre interin no vierta por encima de la coronación de la presa de Guardamar.

b) El nivel de este umbral sobre la superficie del río será fijado por la Co-,

supernote del rio sera lipado por la Co-misaria de Aguas del río Segura.

c) La toma se dispondrá en forma que por ella no penetre en ningún caso un caudal superior al de los 20 litros por segundo concedidos y vertiendo el agua a un depósito desde el que se extraerá para ser elevado por el grupo motobomba.

d) En el replanteo de estas obras se senalaran en el terreno, por lo menos dos referencias a puntos invariables del te-rreno o por medio de mojones o hitos que tendrán por objeto el que en todo momento pueda ser comprobada la situa-ción de la toma, tanto planimétricamen-te como su nivel sobre la superficie del río y de la coronación de la presa de

Guardamar.

3.ª El concesionario estará obligado a dar cuenta a la Comisaría de Aguas bajo cuya inspección y vigilancia queda este aprovechamiento, tanto durante la ejecución de las obras como en su explota-ción, del comienzo y fin de las obras para efectuar el reconocimiento final, del que se levantarà la correspondiente acta, constando en ella no sólo el cumplimiento de las obligaciones de estas condiciones y cuanto se previene en las disposi-

ciones vigentes, sino lo relativo a las referencias que se previenen en el aparta-do de la condición segunda. 4.ª Dada la indole de este aprovecha-

miento, asi como las circunstancias que en el mismo concurren, la presente con-cesión se otorga a perpetuidad, pero sin derecho del concesionario a reclamación alguna, m a indemnización de ninguna clase, ni por ningún concepto, por las obras de embalse que realice o régimen de caudales que establezca la Confederación Hidrografica del Segura, bien con las aguas reguladas o con las captadas, quedando obugado, en cambio, a utili-zar los caudales que le pueda suministrar la Confederacion, si entre los terrenos de nuevo regadio, con esos caudales se hallan comprendidos los de este aprove-chamiento, con todas las obligaciones que

se prescriban y sean inherentes a ellos, 5.ª Se ctorga esta concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad y decretándose las servidumbres legales que le conceden las disposiciones vigentes, deniendo ser respetados, sin merma algu-, na, los caudales sobrantes de agua concedidos con anterioridad a esta fecha, con arregio a las condiciones con que fucivin otorgados para los aprovecha-mientos de «Riegos de Levante, S. A.»,

mientos de atraegos de aprator, y demás concesionarios de aquéllos.
6.º Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones vigentes o que se digten en lo sucesivo de carácter social, fiscal y de protección a la industria nacional y le sean de aplicación.
7.º Caducara esta concesión, además de por lo determinado en la condición cuarte, por el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigensos previstos en las disposiciones vigen-tes, inccando el oportuno expediente con arregle a la Ley y Reglamento de Obras Publicas, salvo en el caso determinado en la condición 4.º, que cesará sin más tránutes

Y habiendo aceptado el peticionario las Y habiendo aceptado el petrionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente. Lev del Timbre, que queda unida at expediente, de orden del Exemo, señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y denrás efectos, con publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 9 de marzo de 1948—El Di-

Madrid, 9 de marzo de 1948.—El Di-rector general, Francisco-García de Sola. Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Segura.

Autorizando al Grupo Sindical de Colonización número 2 de Quemada (Bur-gos) para aprovechar aguas del río Aranzuelos, en término de Quemada, con destino a riegos.

Visto el expediente incoado por el Grupo Sindical de Colonización número 2 de Quemada (Burgos) para aprovechar aguas del rio Aranzuelos, en término de Quemada, con destino a riegos,
Este Ministerio ha resuelto acceder a

lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Grupo Sindical de Colonización número 2 de Quemada (Bur-Colonización filimero 2 de Quemada (Burgos) para aprovechar 180 (ciento ochenta) litros de agua por segundo, derivados del río Aranzuelo, en término de Quemada, con destino al riego de una zona de terreno de 157 Ha. de extensión, útil a transfermar en regadio.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo de reverto presente de especial proceso.

al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro García Ormaechea y Casanovas y por el Ingenie-ro Agrónomo don Carlos Valdés Ruiz, con

fecha de noviembre de 1944.

3.ª Las obras contenzarán en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el BOLT-TIN OFICIAL DEL ESTADO, y habilan

de terminar en el de uno (1), a partir del comienzo

1 :

- 4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de caracter social.
- 5.4 Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, y siendo de cuenta de la entidad concesionaria los gastos que por aquellas se originen, de-biendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso a la entidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se con-signen los nombres de los productores es-pañoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

- 6.ª Una vez ejecutados por la Confe deración del Duero los canales de Arandilla, se integrará en la general de esta toma la zona que se pretende regar, tomando entonces el agua de estos canales y sometiéndose la entidad concesionaria al abono del canon y ordenación que en su día se estipulen.
- 7.2 Esta concesión se otorga a perpetuidad.
- 8.3 La entidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposi-ciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.
- 9.2 El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.
- 11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 13. El caudal concedido queda adscrito a las tierras que se beneficien con él y. por consiguiente, no podrá ser cedido, re-servado o transferido con independencia de dichas tierras.
- 14. En el período de ejecución de las obras, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de regantes, presentando en la Confederación del Duero los proyectos de Ordenanza y Reglamento, de acuerdo con lo que pres-cribe la vigente Ley de Aguas, los cuales serán aprobados antes de que se lleve a efecto el trámite que preceptúa la condi-ción quinta, referente a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, inscribiéndose el aprovechamiento a nonibre de dicha Comunidad.
- 15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los tramites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.
- Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas, según dispo-ne la vigente Ley del Timbre, de 18 de abril de mil novecientos treinta y dos, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a

V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Duero.

#### (Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de agua a San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Hasta las trece horas del día 21 de ju-nio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 9.490.647,92 pesetas.

La fianza provisional, a 124.906,48 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 del mismo mes de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de propo-siciones y la celebración de la subasta es-tarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 20 de mayo de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola. 847—A. C.

Adjudicando a don Juan Ania Diaz la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Algar de Palancia (Valencia)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Algar de Paabastecimiento de aguas de Algar de Palancia (Valencia) a don Juan Ania Diaz, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 320.150 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 322.173,43 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por cl señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V S. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1948.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Melguíades Velilla Fuentes la subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Ebro en Castejón (Navarra)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de estación de aforos sobre el río Ebro en Castejón (Navarra) a don Melquiades Velilla Fuentes, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 239.649.71 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 253.597.57 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que riren para esta contrata. gos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

DIRECCION GENERAL DE TIMBAB Y MONOPOLIOS

#### LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de junio de 1948

Ha de constar de cuatro series de 50.000 billetes cada una, ai-precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pese-tas, distribuyéndose 5.181.750 p. setas en 7.200 premios para cada serie de la ma-nera siguiente:

Premios	
de cada serio	Pesetas
1 de	600.000
1 de	222 222
1 de	
8 de 7.500	
1.388 de 1.500	
499 de 1.500 nesetas cada uno	
499 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos	
últimas cifras sean iguales	
a las del que obtenga el	
premio primero	
99 aproximaciones de 1.500 pe-	140.000
setas cada una, para los 99	
números restantes de la	
centena del premio primero	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para	140.500
los 99 números restantes de	
la centena del premio se-	
	148.500
gundo	140.500
los 99 números restantes de	
la centena de, premio 3.º	148.500
2 idem de 10.000 pesetas cada	
una, para os números an-	
terior y posterior al del pre-	
mio primero	20.000
2 idem de 8.000 id. id., para	10.000
los del premio segundo	16.000
2 idem de 4.950 id. id., para	0.000
los del premio tercero	9.900
4.999 reintegros de 150 pesetas	
cada uno, para los números	
cuya terminación sea igual	,
a la dei que obtenga el pre-	
mio primero	749.850
7,260	5.181.750

Las aproximaciones los reintegros y los otiletes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primio oson compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billere; entendiencose con respecto a las aproximaciones señaladas para los lumeros anterior y posterior de los tres premios nayores que si saliese premiado el numero los anterior es el número 50.000, y si éste tuese el agraciado, el olhete numero i sera yores que si sallese premiado el número i, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el piliete numero i sera el siguiente Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados i os 99 números restantes de la miena; es decir desde el 1 al 24 desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según qued. dieno todos ios políticos cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero — Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero — El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo, — En la propia forma se hara después un restreo especial para adudicar cinco prescriptas por presenta. nado al efecto con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.—
En la propia forma se hara después un
sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesctas entre las doncellas
acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.— Estos
actos serán públicos, y los concurrentes
intevesados en el sorteo tienen derecho,
con la venia del Presidente a nacer observaciones sobre dudas que tengan respecto
a las operaciones de los sorteos.—Al día
siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números
que obtengan premio, único documento
por el rue se efectuarán los pagos «egun
lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse
c, exhibición d. los billetes conforme a
lo establecido en el 18.—Los premios y
reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes
Madrid, 29 de diciembre de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.

rector general, Fernando Roldán.